

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 6 DE ABRIL DE 1943

NUM. 96

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 30 de marzo de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Artillería de la Armada don Manuel Vela Bermúdez.—Página 3014.
- DECRETOS de 30 de marzo de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes honorarios de la Armada que se mencionan.—Páginas 3014 y 3015.
- DECRETO de 30 de marzo de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General honorario de la Armada don Luis Blanca Manso.—Página 3015.
- DECRETOS de 30 de marzo de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales honorarios de Intendencia de la Armada que se citan.—Páginas 3015 y 3016.

#### MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO de 31 de marzo de 1943 por el que se rectifica el de 6 de febrero último que fijaba la demarcación territorial de los Departamentos Marítimos.—Página 3016.
- Otro de 31 de marzo de 1943 por el que se rectifica el de 1.º de marzo actual que asignaba una gratificación a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos encargados de las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Marina.—Página 3016.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se señala un perímetro de protección para los manantiales de aguas minero-medicinales «Peña-Gallo», sitos en el término municipal de Loeches (Madrid).—Página 3017.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Antonio Losada García.—Página 3017.
- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpo que se relaciona.—Páginas 3017 a 3020.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 25 y 29 de marzo de 1943 por las que causan baja en el Escalafón de su clase los Guardias de Prisiones que se mencionan.—Página 3020.
- Otras de 26 y 29 de marzo de 1943 por las que se deja sin efecto los nombramientos de Guardián del Cuerpo de Prisiones a favor de don Jesús Segura Sorando y don Daniel Fuertes Bertolin.—Página 3021.
- Otras de 30 de marzo de 1943 por las que se nombran para las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid y número 4 de Barcelona, a los señores que se mencionan.—Pág. 3021.
- Otras de 30 de marzo de 1943 por las que se nombran para las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.—Páginas 3021 a 3023.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se nombra Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Jesús López Cueto.—Páginas 3023 y 3024.
- Otra de 31 de marzo de 1943 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero tercero don Juan José Arnaldo Targa.—Página 3024.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de marzo de 1943 por la que se anula la tercer plaza de Inspector Municipal Veterinario de Castro-Urdiales (Santander).—Página 3024.
- Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se amplían a los Subdelegados de Veterinaria los beneficios de la Orden ministerial de 31 de octubre último, sobre ingreso en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.—Página 3024.
- Otra de 5 de abril de 1943 por la que se fijan los precios de la carne.—Página 3024.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se acuerda corrida de escalas en el Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento de don Luis Rodríguez Mateos.—Página 3025.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento de don Jerónimo Alonso Vaquero.—Página 3025.

- Orden de 1.º de marzo de 1943 por la que se admite la renuncia presentada del cargo de Arquitecto escolar, de la provincia de Santander, por don Gonzalo Bringas Vega, y nombrando en su lugar a don Manuel Bringas Camino.—Página 3025.
- Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora Auxiliar de «Francés» de la Normal de Segovia, doña Asunción Barahona.—Página 3025.
- Otra de 5 de marzo de 1942 por la que se dispone sea jubilada con el haber que le corresponda, doña María del Pilar Gil López, Ayudante de la Escuela Central de Gimnástica.—Página 3025.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado auxiliar femenino de Escuelas Normales.—Página 3025.
- Otra de 9 de marzo de 1943 por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza a doña Fidela Vitoria Ruiz Ramírez, Profesora especial de Corte y Confección.—Página 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación de don Eladio Rodríguez Gallego.—Página 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se concede al Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 pesetas.—Página 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se adjudica la gratificación anual de 2.000 pesetas al Director de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, y la de 750 al Secretario del mismo Centro, en concepto de gastos de representación.—Página 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Escuelas Normales don Eladio Rodríguez Gallego, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, pase a percibir la gratificación anual de 1.000 pesetas.—Pág. 3026.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Director y el Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, pasen a percibir la indemnización por gastos de representación de 1.000 y 500 pesetas, respectivamente.—Página 3027.
- Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado don Antonio Palomo Rodríguez.—Página 3027.
- Otra de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, por fallecimiento de don José Fernández González, Catedrático de la de Valladolid.—Página 3027.
- Otra de 17 de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares interinos de «Danzas folklóricas» y «Acompañamiento al piano de bailes folklóricos» a doña Pilar Montarde y a don Eugenio Barrenechea, respectivamente.—Página 3027.
- Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Páginas 3027 y 3028.
- Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), la subvención de 156.000 pesetas para la construcción de un Grupo escolar.—Página 3028.
- Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Latin del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa a doña María Gimeno Guardiola.—Página 3028.
- Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don César Cort y Botí.—Página 3028.
- Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que los Ingenieros Profesores de las Escuelas de Ingenieros civiles pasen a disfrutar los nuevos sueldos según su categoría en los respectivos Cuerpos.—Página 3028.
- Otra de 25 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Cayetano Puig Figueras, Vocal del Tribunal de Oposición libre y concurso de ascenso del grupo séptimo de Escuelas Superiores de Trabajo.—Páginas 3028 y 3029.
- Otra de 25 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Química Analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 3029.
- Otra de 27 de marzo de 1943 por la que se dispone cesen en sus cargos los Auxiliares interinos de este Ministerio.—Página 3029.
- Otra de 29 de marzo de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Instrumentación y Composición» en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Manuel Paláu Boix.—Página 3029.
- Otra de 29 de marzo de 1943 por la que se rectifica la de 22, y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», que tendrá lugar el próximo día primero de mayo.—Páginas 3029 y 3030.
- Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se dispone pasen a formar parte del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos varios Maestros de Taller del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 3030.
- Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se concede a don Ezequiel Vázquez Díaz, «Preparador Fotográfico-químico» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, el tercer quinquenio, por antigüedad.—Pág. 3030.
- Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para la calificación de los méritos y servicios que han de ser puntuados por la Junta Central calificadora del concurso general de traslados del Magisterio Nacional.—Páginas 3030 y 3031.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.** — Dirección General de Sanidad.— Transcribiendo vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936 que se anuncian para su provisión en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo).—Página 3031.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1943.—Páginas 3032 a 3035.

Anunciando las series y números de títulos de Deuda Amortizable emitidos al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, dispuesta por Ley de 17 de septiembre de dicho año y Orden ministerial de 6 de octubre del mismo.—Página 3036.

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 por seiscientos sesenta millones autorizada por Ley de 13 de marzo de 1942 y Orden ministerial de 10 del corriente para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 de dichos Organismos.—Página 3036.

**AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.**—Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de La Coruña y Zamora.—Páginas 3037 a 3039.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Concediendo la excedencia en su cargo, por pasar a prestar sus servicios a otro Cuerpo del Estado, al Portero Teodoro Romero Francia.—Página 3039.

Separando del servicio al Portero Félix Arrondo Borobia.—Página 3040.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras de los Institutos Nacionales, femeninos de Enseñanza Media que se indican a las aspirantes que se expresan.—Páginas 3040 y 3041.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 3042.

Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Pág. 3042.

Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Pericial de Comercio de Granada.—Página 3042.

Disponiendo que don Juan Dorronzoro González Roldán, sea nombrado Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 3042

Anunciando convocatoria de concurso oposición a una plaza de Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, vacante en el Establecimiento de Bilbao.—Página 3042.

Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 3043.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana).**—Bases para la provisión por concurso

de méritos y examen de aptitudes de una plaza de Profesor de Letras y otra de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental del Trabajo de Castellón de la Plana. Páginas 3043 y 3044.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 3044.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican, opositores a la cátedra de «Química Inorgánica» de la Universidad de Santiago.—Página 3044.

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual.**—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1941.—Página 3045.

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Anunciando concursos entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.—Páginas 3045 y 3046.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don Joaquín Dávila Román, para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arrenal, del puerto de Vigo, con destino a un almacén para mercancías.—Páginas 3046 a 3048

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a don Feliciano Díez García para el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo del río Arbilla, con destino a riego de la finca de su propiedad «Las Juntas», en término municipal de Arenas-Candeleda (Ávila).—Página 3048.

Autorizando a don Angel Jiménez Palma para el aprovechamiento integral de la energía hidráulica de la Cuenca Alta del río Tera, en los términos municipales de Porto y Galende (Zamora).—Página 3049.

Autorizando a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», para aprovechar 30 litros de agua por segundo del arroyo «Bayonera», en término municipal de Calañas (Huelva), con destino a usos industriales.—Páginas 3049 y 3050.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 1311 a 1318.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 30 de marzo de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Artillería de la Armada don Manuel Vela Bermúdez.**

En consideración a lo solicitado por el General de División de Artillería de la Armada don Manuel Vela Bermúdez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 30 de marzo de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes honorarios de la Armada que se mencionan.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Angel Gamboa y Navarro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Ramón de la Fuente y Herrera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Ubaldo Seris-Granier y Blanco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada, en reserva, don Francisco Graño y Obaño y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día primero de julio de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don León Herrero y García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada, en reserva, don Juan José Díaz Escribano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Andrés Freire y de Arana, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Adriano Pedrero y Beltrán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Ramón Fossi Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de marzo de

mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de marzo de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General honorario de la Armada don Luis Blanca Manso.**

En consideración a lo solicitado por el General honorario de la Armada don Luis Blanca Manso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 30 de marzo de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales honorarios de Intendencia de la Armada que se citan.**

En consideración a lo solicitado por el General honorario de Intendencia de la Armada don Agustín Meseguer y Trello y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General honorario de Intendencia de la Armada don Joaquín Martínez López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General honorario de Intendencia de la Armada don Gerardo López de Arce, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 31 de marzo de 1943 por el que se rectifica el de 6 de febrero último, que fijaba la demarcación territorial de los Departamentos Marítimos.**

Padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de seis de febrero último, por el que se fijó la demarcación territorial de los Departamentos Marítimos, procede llevar a cabo la oportuna rectificación por lo cual, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—El artículo primero del Decreto de seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se fijó la demarcación territorial de los Departamentos Marítimos, se entenderá redactado como sigue:

«**Artículo primero.**—La demarcación territorial de los Departamentos Marítimos comprenderá, además del litoral que actualmente tienen asignado, las provincias siguientes:

*Departamento de El Ferrol del Caudillo:* Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

*Departamento de Cádiz:* Provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Almería (salvo el trozo de litoral que comprende los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas), Isla de Alborán, Zona Norte del Protectorado de Marruecos, incluso Tánger y Posesiones de la Guinea Española.

*Departamento de Cartagena:* El trozo de litoral que comprende los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas, y las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel y Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

**DECRETO de 31 de marzo de 1943 por el que se rectifica el de 1.º de marzo actual, que asignaba una gratificación a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos encargados de las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Marina.**

Padecido error en la redacción del Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se asignó una gratificación de seis mil pesetas anuales a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos encargados de las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Marina, procede llevar a cabo la rectificación necesaria a cuyo efecto, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Los artículos primero y segundo del Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se asignó una gratificación de seis mil pesetas anuales a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos encargados de las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Marina, se entenderán redactados como sigue:

«**Artículo primero.**—Cuando el encargado de las Bibliotecas dependientes del Ministerio de Marina sea un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, percibirá seis mil pesetas anuales en concepto de gratificación por dicho destino.

«**Artículo segundo.**—Esta gratificación se reclamará a partir del primero de enero del año en curso, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo décimo «Eventualidades comunes a todos los servicios» del vigente Presupuesto del citado Ministerio».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se señala un perímetro de protección para los manantiales de aguas minero-medicinales «Peña-Gallo», sitos en el término municipal de Loeches (Madrid).*

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Luis Sanz, en nombre de los herederos de don Luis Sanz de Madrid Giménez, propietarios de los manantiales de aguas «Peña-Gallo», sitos en el término municipal de Loeches (Madrid), en solicitud de señalamiento de un perímetro de protección para los mencionados manantiales;

Resultando que, designados don Serafin de la Concha y Palesteros, Ingeniero Geólogo, y don Francisco García Mafredi, Ingeniero de Minas, para que levantasen el plano detallado del perímetro de protección solicitado y emitan la Memoria-informe justificativa del mismo, todo conforme previene el artículo 13 del Decreto de 25 de abril de 1928, dichos Ingenieros cumplieron en 1.º de julio de 1942 el encargo que les fué conferido;

Resultando que, inserta la Memoria-informe mencionada y límites del perímetro de protección en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid correspondiente al día 28 de septiembre de 1942, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación ni recurso alguno contra el perímetro de protección anunciado para los manantiales de aguas minero-medicinales denominados «Peña-Gallo», sitos en el término de Loeches, de esta provincia.

Resultando que, remitido a informe del Consejo Nacional de Sanidad y siendo Ponente del mismo el Consejero Vicepresidente, Director general de Sanidad, don José A. Palanca, dicho Alto Cuerpo Consultivo, en su sesión celebrada el día 27 de febrero último, emitió dictamen en sentido favorable a la concesión del perímetro propuesto;

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el artículo 13 del Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 y que el informe del Consejo Nacional de Sanidad ha sido favorable a la concesión del perímetro propuesto,

Este Ministerio ha tenido por conveniente conceder a los manantiales de aguas de «Peña-Gallo», en término

de Loeches, de esta provincia, un perímetro de protección que se delimitará en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el ángulo Este del pozo número 1, se relacionó con uno auxiliar A al Norte, 35º 36' Este y distancia horizontal de 52.40 metros, y este punto auxiliar quedará fijado por medio de las tres visuales siguientes: una, al centro de la bola de la torre de la iglesia de Loeches, en dirección Oeste, 27º 10' Norte; otra, a la cruz de la ermita de la Soledad, al Norte, 33º 37' Oeste, y la tercera, al ángulo Levante de los cuadros de «Peña-Gallo», en dirección Sur, 18º 50' Oeste y distancia horizontal de 79 metros.

Desde el punto auxiliar A, a primera estaca, resultarán 18 metros al Norte, 8 grados 12 segundos Este; de primera a segunda, 237.11 metros al Oeste, 13 grados 16.40 segundos Norte; de segunda a tercera, 713.62 metros al Sur, 34 grados 35.40 segundos Oeste; de tercera a cuarta, 486.44 metros al Este, 20 grados 9 minutos 20 segundos Sur; de cuarta a quinta, 716.85 metros al Este, 40 grados 36.50 segundos Norte, y de quinta a primera, 432.51 metros al Oeste, 32 grados 42 segundos Norte, quedando cerrado el perímetro de protección, que comprende una superficie horizontal de 40 hectáreas, 19 áreas y 41 centiáreas, equivalentes a 401.941 metros cuadrados.

Sitio de las estacas.—La estaca primera quedará situada en terreno de pastos de la Sociedad Anónima «La Margarita en Loeches», y común con la quinta del perímetro de protección de los manantiales de aguas minero-medicinales denominados «La Margarita»; la segunda en terrenos del Estado, próxima a la carretera de Ajalvir a Estremera, y común con la primera de «La Margarita»; la tercera, en terrenos de labor de los herederos de don Luis-Sanz, próxima a la carretera de Loeches al puente sobre el río Jarama; la cuarta, en terreno de propios del Municipio de Loeches, y la quinta, en terreno de pastos de los herederos de don Luis Sanz, y común con la cuarta de «La Margarita».

Todos los rumbos consignados se refieren al Norte verdadero.

Este perímetro de protección se concede con la expresa condición de que dentro del mismo solamente tendrán derecho los dueños de los manantiales protegidos a expropiar los manantiales de aguas minero-medicinales que emerjan dentro del citado perímetro, y sean declarados de utilidad pública, previo pago del valor del predio en que radiquen y sin que puedan imponerse en él ninguna prohibi-

ción ni servidumbre, ni siquiera en materia de aguas, a los dueños de las propiedades enclavadas en la citada demarcación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

*ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Antonio Losada García.*

Se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Antonio Losada García, actualmente destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 4, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 31 de marzo de 1943.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

*ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpo que se relaciona.*

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad		Fecha que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699); retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año

Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Capitán ..... Retirado ..... D. Manuel Martín Mielgo ..... / 20 octubre 1935 | Gobierno Militar de Santander .....

Procede anular la concesión hecha por la Orden de 31 de diciembre de 1925 («D. O.» núm. 2 de 1926), haciendo constar el motivo de la resolución es por no reunir el tiempo de Oficial necesario (20 años de Oficial que se exigían) en la fecha de la antigüedad que le fué asignada en la condecoración por la disposición citada.

Capitán ..... Retirado ext.º ..... D. Juan Cerón Aledo ..... / 11 junio 1937 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar de Murcia ..... Murcia.  
 Idem ..... Idem ..... D. Fortunato López Chaves ..... / 16 sepbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección regional de Canarias. Las Palmas.  
 Idem ..... Retirado ..... D. Fausto Antolin Ruiz ..... / 27 enero 1939 | Idem de la quinta Región ..... Zaragoza.  
 Teniente ..... Retirado ext.º ..... D. Emilio Guedea Lozano ..... / 5 agosto 1941 | 1 dicbre. 1941 | Idem de la cuarta Región ..... Barcelona.

CABALLERIA

Comandante ..... Retirado ext.º ..... D. Carmelo Gete Ylera ..... / 1 sepbre. 1942 | 1 sepbre. 1942 | Subinspección de la primera Región. D. G. D. y C. P.

SANIDAD

Comite. Médico-laureado ..... Retirado ..... D. Ricardo Bertoloty Ramirez ..... / 13 febrero 1943 | 1 marzo 1943 | Zona de Reclutamiento núm. 1 | Pagaduría C. E. de Guadarrama, por ser Caballero Laureado.  
 Teniente ..... S. M. Idem ..... D. José Arandes Fallarés ..... / 1881 junij 92 | 1 dicbre. 1941 | (no se especifica) | Barcelona.

VETERINARIA

Veterinario 1.º ..... Retirado ext.º ..... D. Valerio Fernández Yáñez ..... / 28 mayo 1942 | 1 junio 1942 | Subinspección de la primera Región. D. G. D. y C. P.  
 Queda rectificada la Orden de 15 de febrero de 1943 («D. O.» 57), por error de nombre.

OFICINAS MILITARES

Archivero 3.º ..... Retirado ..... D. César Moscoso Albornoz ..... / 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio del Ejército ..... D. G. D. y C. P.  
 Debe cobrar la pensión a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de agosto de 1942, por su situación o destino de activo, y desde 1.º de septiembre del mismo año en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

CLERO

Capellán 1.º ..... Retirado ext.º ..... D. Juan Díez Hernández ..... / 17 julio 1940 | 1 dicbre. 1941 | Regimiento de Infantería núm. 41 | D. G. D. y C. P.



MUSICA

Mus. Mayor ..... Retirado ext.º... D. Medesto Rebollo Pata ..... 6 junio 1941 | 1 diebre. 1941 | Ministerio del Aire ..... D. G. D. y C. P.  
 La pensión de Placa debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941, en que se hallaba en la situación de retirado, hasta fin de diciembre de 1942, que reingresa en el servicio activo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

ARMADA

CONTRAMAESTRES

Contra. Mayor.. Retirado ext.º... D. Antonio Blanco Paz ..... 1 diebre. 1941 | 1 diebre. 1941 | Ministerio de Marina ..... Cádiz.

Cruces pensionadas con 690 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán ..... Retirado ext.º... D. Fortunato López Chaves ..... 16 sepbre. 1938 | 1 octubre 1938 | Subinspección regional de Camerías Las Palmas.  
 Idem ..... Reserva ..... D. Alfredo Jiménez Buena ..... 8 marzo 1938 | 1 diebre. 1941 | Escuela Superior del Ejército ..... D. G. D. y C. P.  
 Teniente ..... Retirado ext.º... D. Rodrigo Acero González ..... 6 abril 1940 | 1 mayo 1940 | Subinspección de la cuarta Región. Barcelona.  
 Idem ..... Retirado ..... D. José Palomes Pérez ..... 13 diebre. 1940 | 1 diebre. 1941 | Regimiento Infantería num. 49 ..... Alicante.

CABALLERIA

Teniente ..... Retirado ext.º... D. Salvador Serralta Blanquet ..... 1 febrero 1934 | 1 diebre. 1941 | Capitanía General tercera Región. Valencia.  
 Idem ..... Retirado ..... D. Eduardo Pérez Ortiz ..... 24 marzo 1937 | 1 abril 1937 | Subinspección de la quinta Región. Zaragoza.  
 Alférez ..... Retirado ext.º... D. Valentín Díez Duranle ..... 13 -enero 1933 | 1 diebre. 1941 | Idem de la séptima Región ..... Valladolid.

INGENIEROS

Capitán ..... Falceido ..... D. Angel Otero Guerrero ..... 27 mayo 1935 | 1 junio 1935 | Gobierno Militar de Almería ..... Almería.

La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de junio de 1935 hasta el 27 de octubre de 1936, fecha de su defunción, por la Delegación de Hacienda de Almería.

Teniente ..... Retirado ..... D. José Monteagudo Andrés ..... 1 diebre. 1941 | 1 diebre. 1941 | Parque Central de Ingenieros ..... D. G. D. y C. P.

GUARDIA CIVIL

Teniente ..... Retirado ..... D. Miguel Cardona Mayáns ..... 15 diebre. 1939 | 1 diebre. 1941 | Subinspección de la cuarta Región. Barcelona.  
 Idem ..... Idem ..... D. Francisco Adán Mesa ..... 22 julio 1937 | 1 diebre. 1941 | 18 Tercio Rural ..... Córdoba.  
 Idem ..... Idem ..... D. Francisco Anguita Ortega ..... 25 agosto 1937 | 1 diebre. 1941 | Subinspección de la segunda Región. Sevilla.  
 Idem ..... Idem ..... D. Servulo González Díez ..... 26 octubre 1937 | 1 diebre. 1941 | Gobierno Militar de Vizcaya ..... Bilbao.  
 Idem ..... Idem ..... D. Eneas Luengo Fuentes ..... 14 enero 1941 | 1 diebre. 1941 | Idem id. de Zamora ..... Zamora.

Queda rectificada la Orden de 30 de marzo de 1942 («D. O.» 89), por haber pasado a la situación de retirado.

Teniente ..... Retirado ..... D. Valentín López Guijo ..... 18 agosto 1941 | 1 diebre. 1941 | Subinspección de la séptima Región. Valladolid.  
 Alférez ..... Idem ..... D. Fernando Ayape Aisa ..... 12 julio 1939 | 1 diebre. 1941 | Idem de la quinta Región ..... Zaragoza.  
 Idem ..... Idem ..... D. Manuel Rebollo Pérez ..... 7 enero 1940 | 1 diebre. 1941 | Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.  
 Teniente ..... Idem ..... D. José Lupiáñez Oáveros ..... 23 agosto 1938 | 1 sepbre. 1938 | Idem id. de Granada ..... Granada.

Queda rectificada la Orden de 7 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 11) en el sentido de que su verdadero nombre es el que se indica.

CARABINEROS

Teniente ..... Retirado ..... D. José Torres García ..... 18 agosto 1937 | 1 diebre. 1941 | Subinspección de la quinta Región. Zaragoza.

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad			Fecha que em- pieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

OFICINAS MILITARES

Oficial 1.º .....|Retirado .....|D. Vicente Benito Mediaidea ...|23 junio 1937| 1 julio 1937| Gobierno Militar de Segovia ..... Segovia.

CLERO

Capell. Mayor...|Retirado ext.º...|D. José Escosa García .....|14 marzo 1937| 1 abril 1937| Ministerio del Ejército ..... Zaragoza.  
Queda rectificada la Orden de 18 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 426) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Cruz es la que se indica.

ARMADA

MAQUINISTAS

Maq. Mayor ...|Retirado ext.º...|D. Francisco Gaviño Ríos .....|15 diciembre, 1935| 1 diciembre, 1941| Ministerio de Marina ..... Cádiz.  
Idem .....|Idem .....|D. Manuel Vaca Ojeda .....|16 diciembre, 1935| 1 diciembre, 1941| Idem ..... Idem.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 25 y 29 de marzo de 1943 por las que causan baja en el Escalafón de su clase los Guardiañes de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardiañ interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Central de Guadalajara, don Jesús Beladiez García cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por pasar destinado a la Delegación de Sindicatos, como Secretario de la Obra Sindical del Hogar, de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 25 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardiañ interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, don José Zabalza López cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardiañ interino del Cuerpo de prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, don Feliciano Briceno Siguero cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 y 29 de marzo de 1943 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de Guardián del Cuerpo de Prisiones a favor de don Jesús Segura Sorando y don Daniel Fuertes Bertolín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino a la Prisión Celular de Valencia, hecho a favor del ex cautivo don Jesús Segura Sorando, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino a la Prisión de partido de Barbastro, hecho a favor de don Daniel Fuertes Bertolín, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 30 de marzo de 1943 por las que se nombran para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid y número 4 de Barcelona a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, vacante por defunción de don Francisco Sánchez, que corresponde al turno tercero de los establecidos en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y de conformidad con lo que preceptúa la citada disposición,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Mauricio Al-

mazán Casado, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Barcelona, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, vacante por excedencia de don Enrique Arroyo, que corresponde al turno segundo de los establecidos en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y de conformidad con lo que preceptúa la citada disposición,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Mariano Menéndez Zapico, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDENES de 30 de marzo de 1943 por las que se nombran para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, de categoría de término, a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián número 2, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Víctor Bustamante Estébanez, Médico Forense

del Juzgado de Primera Instancia de Valmaseda, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gijón número 1, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 22 de septiembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jesús Beamud González, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Celanova, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa el primer lugar entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eduardo Salido Rodríguez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Játiva, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artícu-

lo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de 1.º de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Granada, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 22 de septiembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Hita López, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Motril, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María Rodríguez Villasante, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Mondedero, de categoría de ascenso, por

resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 1.º de julio de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Daniel Portela Pazos, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Noya, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de la Frontera número 2, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio

de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ignacio Lázarraga Abechuco, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Marchena, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan Carrión Jiménez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Lucena, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa el primer lugar entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar pa-

ra desempeñarla a don Ambrosio Viñuales Laborda, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Iruñalada, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 1.º de julio de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jesús Fernández Cabeza, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado

desierto el concurso de traslación en 22 de septiembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Rafael Bartolomé y Martínez de la Pera, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Orgaz, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 25 de enero último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Enrique Alfonso Gordo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Sagunto, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación en 22 de septiembre de 1942, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Julio Teigell Arnedo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de La Unión, de categoría de ascenso, por resultar ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta tanto se cumpla el tiempo de servicios que para la efectividad económica del ascenso exige el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley de primero de agosto del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

E. AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se nombra Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Jesús López Cueto.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales una plaza de Ayudante primero, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria del Ayudante don Albero Acuña Lagos, concedida por Orden de 5 de marzo, y que cesó de prestar servicio el día 15 del mismo mes;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante primero del mencionado Cuerpo a don Jesús López Cueto, que figura en expectativa de ingreso, con el sueldo anual de seis mil pesetas y antigüedad, a efectos económicos, de la fecha de toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1943. —  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero tercero don Juan José Arnaldo Targa.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Sebastián Archilla de la Hoz, concedida por Orden de 20 de marzo del corriente año, y teniendo solicitado el reintegro al servicio activo, con anterioridad a la fecha en que se produjo la vacante, el de igual categoría don Juan José Arnaldo Targa;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la vacante arriba citada se cubra concediendo el reintegro al Ingeniero tercero don Juan José Arnaldo Targa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1943. —  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se anula la tercer plaza de Inspector Municipal Veterinario de Castro-Urdiales (Santander).**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander), en solicitud de que sean anuladas la segunda y tercera plaza de Inspector Municipal Veterinario de aquel Ayuntamiento, creadas por la Clasificación de Partidos Veterinarios de aquella provincia, aprobada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1936, y en virtud de los argumentos expuestos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de San-

tander, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Que subsistan la primera y segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario de Castro-Urdiales (Santander), y acceder a la anulación de la tercer plaza, condicionada al aumento de sueldo a los Inspectores Municipales Veterinarios que ocupen las restantes plazas de dicho Ayuntamiento, y debiendo ser el total de sueldo incrementado igual a la dotación correspondiente a la plaza que se anula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se amplía a los Subdelegados de Veterinaria los beneficios de la Orden ministerial de 31 de octubre último, sobre ingreso en el Escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de noviembre) y en cumplimiento del Decreto de 18 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), se creó la categoría de oposición dentro del Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, determinando aquellos a quienes correspondía figurar en la misma, ampliando los beneficios por Orden ministerial de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), a los Veterinarios de las Secciones de los Institutos provinciales de Sanidad y de las Diputaciones,

Este Ministerio, atendiendo a lo solicitado por los Subdelegados de Veterinaria y en virtud de las circunstancias que en ellos concurren, ha tenido a bien ampliar dichos beneficios en la forma que se determina por la presente Orden.

1.º Serán incluidos en la categoría de oposición dentro del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios los Subdelegados de Veterinaria que hubieren obtenido dicho cargo por oposición.

2.º Los profesionales comprendidos en el apartado anterior solicitarán su inclusión en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando certificado acreditativo de haber obte-

nido la plaza por oposición y fecha de la misma.

3.º A los que solicitaren su inclusión se les colocará en el Escalafón correspondiente con la antigüedad que justifiquen.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 5 de abril de 1943 por la que se fijan los precios de la carne.**

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente ajustar a los costes de producción en las distintas épocas del año una baja razonable en los precios de las carnes que permita iniciar una tendencia a su normalización, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la variedad de aplicaciones de las pieles lanares y cabrias y sus distintas valorizaciones, según calidad y estado, dificultan la fijación de una tasa exacta,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los precios de kilo canal de carne que regirán para las especies bovinas, ovinas y caprinas a partir de la publicación de la presente Orden experimentarán, en relación con los que regían hasta el 8 de febrero próximo pasado, las siguientes bajas:

De un 10 por 100, durante los meses de abril, agosto y septiembre.

De un 15 por 100, durante los meses de mayo, junio y julio.

De 5 por 100, durante los restantes meses del año.

Art. 2.º Se aplicarán para las carnes porcinas los mismos precios que rigieron durante el año 1942.

Art. 3.º Se declaran libres de precios las pieles lanares y caprinas.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se acuerda corrida de escalas en el Profesorado Auxiliar masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento de don Luis Rodríguez Mateos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la segunda categoría escalafonal del Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento del Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid don Luis Rodríguez Mateos, defunción ocurrida el día 11 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y administrativos del día 12 de febrero, siguiente al de fallecimiento del señor Rodríguez Mateos, y en su consecuencia, pasa a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Francisco Beltrán Suero, Profesor auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, número uno de los Auxiliares en expectativa de sueldo, por carecerse de dotación presupuestaria al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por fallecimiento de don Jerónimo Alonso Vaquero.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la segunda categoría escalafonal de Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Normales, por fallecimiento del titular de la disciplina de Dibujo de la Escuela Normal de Zamora, defunción ocurrida el día 18 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 19, pasando a ocupar la citada dotación vacante, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, don Joaquín Martínez Ariza, profesor auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Córdoba, número uno de los Auxiliares en expectativa de sueldo, por care-

cerse de dotación presupuestaria al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se admite la renuncia presentada del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Santander por don Gonzalo Bringas Vega, y nombrando en su lugar a don Manuel Bringas Camino.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gonzalo Bringas Vega, Arquitecto escolar de la provincia de Santander, solicitando su cese en el cargo y el nombramiento de su hijo, don Manuel Bringas Camino;

Visto el favorable informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia presentada del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Santander por don Gonzalo Bringas Vega, y nombrar en su lugar a don Manuel Bringas Camino, con los honorarios que le correspondan por dirección de obras con arreglo a la Tarifa oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora auxiliar de Francés de la Normal de Segovia, doña Asunción Barahona.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora auxiliar de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, doña Asunción Barahona López, en súplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Segovia, por un período superior a un año e inferior a diez, con las limitaciones y derechos se-

ñalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se dispone sea jubilada, con el haber que la corresponda, doña María del Pilar Gil López, Ayudante de la Escuela Central de Gimnástica.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de doña María del Pilar Gil López, Ayudante de la Escuela Central de Gimnástica, y en consecuencia, disponer sea jubilada con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido ya la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

**ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado auxiliar femenino de Escuelas Normales.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado auxiliar femenino de Escuelas Normales, por excedencia de la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Segovia, doña Asunción Barahona López,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de corriente mes, fecha siguiente a la de concesión de la citada excedencia, y en su consecuencia, pasa a la segunda categoría, con 4.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, doña María Cruz Amezarri Ugalde, Profesora auxiliar de Labores de las Escuelas Normales de Vizcaya, número uno de las que se hallan en expectativa de sueldo, por carecerse de dotación presupuestaria al efecto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza a doña Fidela Vitoria Ruiz Ramírez, Profesora especial de Corte y Confección.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Fidela Vitoria Ruiz Ramírez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas, de esta capital, la sanción de suspensión de empleo y sueldo que, por dos años, le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 12 de febrero de 1941 (B. O. del M. del día 24), a propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expediente de revisión, y de conformidad con lo preceptuado en dicha Orden.

Este Ministerio ha resuelto reintegrar al servicio activo de la enseñanza a la expresada Profesora doña Fidela Vitoria Ruiz Ramírez, quedando adscrita a las Escuelas de Adultas de Zaragoza y en la vacante que actualmente viene desempeñando con carácter interino doña Luisa Fernández Tineo, siendo alta en nómina a partir de la fecha de su posesión en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación de don Eladio Rodríguez Gallego.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres don Eladio Rodríguez Gallego.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales, del día 19 de febrero, siguiente al de cumplimiento de la edad de setenta años por el citado Profesor, y en su consecuencia, pasa a la tercera categoría, con 16.400 pesetas anuales de sueldo, don Serafín González Ocenda, de la Normal de Valencia; a la cuarta categoría, con 14.400 pesetas anuales de sueldo, don Julián Rodríguez Polo, de la Normal de Cáceres; a la quinta categoría, con 13.200 pesetas anuales de sueldo, don Juan Ribera Villaró, de la Normal de Tarragona; a la sexta categoría, con 12.000 pesetas anuales de sueldo, don José Fe-

rner Fernández, de la Normal de Cáceres, y a la séptima categoría, con 10.600 pesetas anuales de sueldo, don Eduardo Málaga García, de la Normal de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se concede al Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por autorizarlo la Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que don José Vidal Vidal, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, pase a percibir la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se adjudica la gratificación anual de 2.000 pesetas al Director de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, y la de 750 al Secretario del mismo Centro, en concepto de gastos de representación.

Ilmo. Sr.: Por autorizarlo la Ley de Presupuestos.

Este Ministerio ha resuelto que don Eduardo Chicharro Agüera y don Andrés Crespi Jaume, Director y Secretario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid pasen a percibir la indemnización, por gastos de representación, de 2.000 y 750 pesetas anuales, respectivamente, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Escuelas Normales don Eladio Rodríguez Gallego, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Eladio Rodríguez Gallego la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado señala la legislación vigente,

Este Ministerio acuerda jubilar, con efectos del día 18 del pasado mes de febrero, fecha de cumplimiento de los setenta años, al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, don Eladio Rodríguez Gallego, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, pase a percibir la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por autorizarlo la Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que don José Hernández Díaz, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, pase a percibir la indemnización por gastos de representación de 1.000 pesetas anuales, a cargo de la partida consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Director y el Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, pasen a percibir la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 y 500 pesetas, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por autorizarlo la Ley de Presupuestos.

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Sanchis Yago y don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, Director y Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, pasen a percibir la indemnización, por gastos de representación, de 1.000 y 500 pesetas anuales, respectivamente, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1943

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado don Antonio Palomo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Palomo Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Conservatorio Oficial de Música de Sevilla, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente, sin sueldo alguno, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, por fallecimiento de don José Fernández González, Catedrático de la de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Valladolid, don José Fernández González ocurrido en 9 del corriente, existe vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de Escalas en el mencionado Escalafón y que en su consecuencia, ascienda a la citada cuarta categoría don José María Iñiguez Añech, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la de Salamanca, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, y a la sexta, don Juan Marino García Marquina, Catedrático de la de Santiago, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 10 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares interinos de «Danzas folklóricas» y «Acompañamiento al piano de bailes folklóricos» a doña Pilar Montarde y a don Eugenio Barrenechea, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Aumentada en dos plazas de Auxiliares numerarios la plantilla docente del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Director del expresado Centro, ha tenido a bien disponer que las indicadas dotaciones sean adscritas a las enseñanzas de «Danzas folklóricas» y «Acompañamiento al piano de bailes folklóricos» nombrando para desempeñarlas, con carácter interino, a doña Pilar Montarde Marcos y don Eugenio Barrenechea Elordi, respectivamente, los cuales percibirán el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas cada

uno de ellos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto y con efectos económicos de primero del corriente año, por venir desempeñando las plazas con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Granada don Enrique Gómez Entralla, ocurrido en 11 del corriente, existe vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón mencionado y, en su virtud, que ascienda a la citada cuarta categoría don Lucio Gil Fagoaga, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de pesetas 20.000 y 1.000 más en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos; a la quinta, don Antonio María Vallejo de Simón, que continuará en la situación de reingresado al servicio activo de la enseñanza, sin desempeño de cátedra, determinada en la Orden de 19 de julio de 1941; a la quinta, igualmente, don Leopoldo López Gómez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, y a la sexta, don José María Albaredá Herrera, de la de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas y 1.000 más, de conformidad con lo que actualmente tiene reconocido en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 12 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero de los vigentes presupuestos de este Departamento, en cuanto a los sueldos, y al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto primero, en lo referente a las indemnizaciones de re-

sidencia de los Catedráticos de la Universidad de Madrid ascendidos por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) la subvención de 156.000 pesetas para construcción de un Grupo escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), solicitando subvención del Estado para llevar a efecto la construcción directa en dicha localidad de un Grupo escolar denominado «Generalísimo Franco», para diez secciones, ocho para niños y niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca, dos cantinas escolares, sala de inspección médica, dos departamentos de duchas y vivienda para el conserje; en total, dieciséis grados;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto para dicho Grupo, redactado por el Arquitecto don José Blasco Robles, pero haciendo constar que no pueden computarse como grados la inspección médica y las cantinas, por no contar la primera de los elementos de sala de espera, sala de consulta y servicios de aseo necesarios, y por carecer las segundas de los comedores y despensas que lo han de completar, quedando reducido el Grupo, a los efectos de la subvención, en trece grados, las diez clases, el departamento de duchas, la biblioteca y la vivienda del conserje;

Considerando que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada y los locales, a los efectos de la subvención, anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José Blasco Robles para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en dicha localidad, de un Grupo escolar denomi-

minado «Generalísimo Franco», con destino a diez grados, ocho para niños y niñas y dos para párvulos y los locales correspondientes a biblioteca, departamento de duchas y vivienda para el conserje; en total, trece grados; y

2.º Que se conceda en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 156.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento que determinan los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa a doña María Gimeno Guardiola.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 4 de febrero último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa a doña María Gimeno Guardiola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don César Cort y Botí.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don César Cort y Botí, Catedrático numerario de «Salubridad e Higiene» y «Urbanología» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en solicitud de excedencia voluntaria por período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe de la expresada Escuela, ha tenido a bien acceder a lo

solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que los Ingenieros Profesionales de las Escuelas de Ingenieros Civiles pasen a disfrutar los nuevos sueldos según su categoría en los respectivos Cuerpos.**

Ilmo Sr.: Consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 13, subconceptos 1.º y 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las partidas globales para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940, e introducidas modificaciones económicas en las plantillas de los diferentes Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con el citado texto legal, ha tenido a bien disponer que por los Ingenieros Profesores y personal que se hallen en la situación de aspirantes a ingreso o en la de supernumerario en sus respectivos Cuerpos y que perciben sus haberes con cargo a los expresados conceptos presupuestarios, pasen a disfrutar los nuevos sueldos, según su categoría y con efectos económicos de primero de enero del corriente año, debiendo extenderse por los Directores de las Escuelas donde presten sus servicios la diligencia correspondiente en los títulos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 25 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Cayetano Puig Figueras Vocal del Tribunal de oposición libre y concurso de ascenso del grupo séptimo de Escuelas Superiores de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Imposibilitado por motivos de salud don Francisco Raventós Bosch para desempeñar el cargo de Vocal en el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de los aspirantes en concurso de ascenso y oposi-

ción libre a las vacantes del Grupo séptimo, «Electrotécnica», de Escuelas de Peritos Industriales (antes Superiores de Trabajo);

A los efectos de lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria de 25 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la sustitución del señor Raventós Bosch como Vocal del Tribunal de referencia por don Cayetano Puig Figueras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 25 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso por el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de marzo de 1943 por la que se dispone cesen en sus cargos los Auxiliares interinos de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1942 para proveer las vacantes de Auxiliares de Administración del Departamento actualmente desempeñadas por personal nombrado con carácter interino.

Este Ministerio ha dispuesto que ese personal interino cese, con fecha 31

de los corrientes, en sus respectivos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de marzo de 1943 por la que se nombra Profesor numerario de «Instrumentación y Composición» en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Manuel Paláu Boix.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado para proveer la cátedra de «Instrumentación y Composición» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Instrumentación y Composición del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por existir vacante en la categoría correspondiente del Escalafón, a don Manuel Paláu Boix, el cual percibirá el indicado sueldo con cargo a la dotación de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de marzo de 1943 por la que se rectifica la del día 22 y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», que tendrá lugar el próximo día primero de mayo.**

Ilmo. Sr.: La celebración anual de la «Fiesta del Libro», creada por Real Decreto de 26 de febrero de 1926 para conmemorar el aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, motiva en el año presente un cambio de fecha, justificado por su coincidencia con la festividad del Viernes Santo.

Por este motivo, este Ministerio ha dispuesto:

**Artículo único.**—El día primero de mayo del corriente año se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro» español con arreglo a las normas siguientes:

Las Universidades, Institutos, Es-

cuelas y demás Establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesásticas, organizarán dicho día primero de mayo un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de mil pesetas para un guión de película, de tipo documental, y de una extensión aproximada de doscientos metros, en el cual se haga el elogio de la importancia y valor de las Bibliotecas en general y de las populares en particular y se expliquen los diferentes servicios que en ellas funcionan.

2.º Uno de quinientas pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España durante el próximo mes de abril, sobre el siguiente tema: «Importancia de las Bibliotecas populares para la formación del obrero especializado y para el desarrollo de la artesanía».

3.º Uno de mil pesetas para un catálogo de materias de una Biblioteca pública del Estado que comprenda todos los fondos existentes en la misma, publicadas desde 1900 en adelante.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.º Se concede un plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.º Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara; se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al Ilustrísimo señor Director General de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema primero o Tema tercero». En sobre aparte, con la mis-

ma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

Los trabajos que aspiren al tercero de los premios podrán presentarse indistintamente en la forma arriba indicada, o en cédulas sueltas.

3.º Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público dentro de los quince días siguientes a su designación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Para la adjudicación del segundo de los premios, los concursantes entregarán igualmente en el Registro General de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

De acuerdo con el Instituto Nacional del Libro Español, este día se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

En su virtud queda anulada la parte dispositiva de la Orden ministerial del día 22 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) en cuanto se refiere a la fecha de la celebración de esta fiesta, pero queda vigente para los actos conmemorativos organizados por el Instituto de España y la Real Academia Española.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se dispone pasen a formar parte del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos varios Maestros de Taller del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido incluidas por la vigente Ley de Presupuestos cuatro dotaciones en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para atenciones del personal de Maestros de Taller del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pasen a formar parte del expresado Escalafón de Maestros de Taller del referido Centro don Julián López puente, don Nicanor Gómez Santos, don José Pascual Díez y don Gregorio Aguado García, todos ellos con nombramientos en propiedad, por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1940, dándoseles número y figurando a continuación de don Luis Rokiski Gómez, por el orden en que anteriormente se menciona, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se concede a don Ezequiel Vázquez Díaz, Preparador Fotográfico-químico de la Escuela profesional de Peritos Agrícolas, el tercer quinquenio por antigüedad.

Ilmo. Sr.: Don Ezequiel Vázquez Díaz, Preparador Fotográfico-químico de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de que le sea concedido el tercer quinquenio;

Resultando que el señor Vázquez Díaz fué nombrado, en virtud de concurso, por Orden de 15 de marzo de 1928, Preparador Fotográfico-químico de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, hoy Instituto Nacional Agronómico, posesionándose el día 17 de dicho mes;

Resultando que ha cumplido quince años de servicios efectivos sin interrupción al Estado el día 17 del actual;

Resultando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero, figura una

partida global para quinquenios de 750 pesetas a los Preparadores Químicos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones exigidas para la concesión del quinquenio de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ezequiel Vázquez Díaz, Preparador Fotográfico-químico de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, el tercer quinquenio por antigüedad, de 750 pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 17 de marzo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para la calificación de los méritos y servicios que han de ser puntuados por la Junta Central calificadora del concurso general de traslados del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 21 de la Orden Ministerial de 2 de abril de 1941, relacionado con la calificación de los méritos y servicios prestados voluntariamente al Glorioso Movimiento Nacional por los maestros peticionarios en el Concurso general de traslado y aquellos otros que en materia de enseñanza hayan podido realizar.

Este Ministerio ha resuelto:

Los méritos y servicios de los maestros nacionales peticionarios en el concurso general de traslados que aparezcan justificados documentalmente en los respectivos expedientes que han de ser calificados y propuestos a la Dirección General de Enseñanza Primaria por la Junta Central calificadora, serán los siguientes:

#### Méritos militares

Laureada individual, 1,00 punto.  
Medalla Militar individual, 0,75 puntos.  
Voluntario en la División Azul, 0,75 puntos.

#### Méritos contraídos a favor del Movimiento

Vieja Guardia, 0,65 puntos.  
Cargos nacionales en el Partido y Jefes provinciales, 0,65 puntos.  
Consejeros nacionales del Movimiento, Delegados y Secretarios naciona-

les, Jefes nacionales y Secretarios centrales, 0,65.

Jefes de Departamento de las Delegaciones nacionales del S. E. M., Sección Femenina, Frente de Juventudes e Inspectores nacionales y centrales de dichos servicios, 0,40.

Delegados y Secretarios provinciales de otros servicios e Inspectores provinciales del S. E. M., Sección Femenina y Frente de Juventudes, 0,30.

Jefes comarcales, 0,25.

Prisión durante el dominio rojo sin haber obtenido la condición de ex cautivo, 0,40.

Viuda de asesinado por los rojos o muerto en campaña, 0,75.

Huérfano de asesinado por los rojos o muerto en campaña, 0,75.

Pasado de la zona roja a la nacional, 0,40.

Destitución durante el dominio rojo, 0,25.

*Méritos contraídos a favor de la enseñanza*

Nombramiento de Inspector provisional de Primera Enseñanza, Director provisional o interino de Escuela graduada y Misiones especiales y de confianza, 0,40. puntos.

Asistencia a Congresos nacionales o cursos organizados o autorizados por el Ministerio o el S. E. M., 0,25.

*Otros méritos*

Cabezas de familias numerosas según la clasificación de la Ley de Protección a las mismas, 0,65 ó 0,40 puntos, respectivamente.

Bajo ningún concepto dentro de cada uno de los grupos señalados, se podrá alcanzar calificación superior a un punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Meritorios trasladadas con anterioridad a 18 de julio de 1936, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Causa de la vacante	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Barcelona	Arés	Renuncia	1.ª	2.750	Artés, Avinyó, Calders, San Feliu Seserra y Santa María de Olo	120	7.639
Toledo	Almonacid de Toledo	Defunción	2.ª	2.200	Almonacid de Toledo, Narbroca y Villaminaya	112	3.890
Idem	Villatobas	Renuncia	2.ª	2.200	Villatobas	175	4.218

Madrid 23 de marzo de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de que Tesorería en que se domicilia el pago
<b>PENSIONES DEL MAGISTERIO</b>						
D.ª Carmen y D.ª Concepción Fontana Olive (O.)	Maestro	2.400,00				
D.ª Josefa Ojeda Rojas (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2-11-1942	Barcelona.
D.ª Nuria Renart Tubert (V.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	16-10-1942	Granada.
D.ª Concepción Yanguas Rojo (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	21-3-1939	Barceona.
D.ª Pilar Cornejo Ullan (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-4-1941	Almería.
D.ª Virtudes Benavent Mahiques y D. Alvaro Ibars Solanes (V. y O.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	15-9-1942	Gijón.
D.ª María Josefa Guarnido Entrena (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	13-3-1942	Valencia.
D.ª Filomena del Fuego Arias (O.)	Idem	333,33			10-11-1942	Granada.
D.ª Rufina Alcaide Adame (V.)	Idem	602,22	Sueldo íntegro		19-12-1936	León.
D.ª Angelina Sánchez Sánchez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-1-1940	Huelva.
D.ª Josefa Masmitja (V.)	Idem	1.500,00	Min. 15 cts.	4.333,33	26-12-1936	Cuenca.
D.ª Julia del Río Muñoz (V.)	Idem	7.000,00	Íntegro	7.000,00	17-7-1942	Gerona.
<b>JUBILACIONES MAGISTERIO</b>						
D. Ramón Llopis Ferrán	Maestro	7.680,00	80 cts.	9.600,00	21-5-1942	Valencia.
D.ª Carmen Escobal Novales	Maestra	7.680,00	80 cts.	9.600,00	27-10-1942	Madrid.
D. Antonio Domingo Solá	Maestro	3.200,00	80 cts.	4.000,00	11-10-1941	Lerida.
D. Luis Demetrio Cruz Toledano	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	13-12-1942	Ciudad Real.
D.ª María de la Concepción Panadero	Maestra	4.000,00	80 cts.	5.000,00	21-11-1942	Pontevedra.
D.ª Isaura González Sanz	Idem	4.000,00	80 cts.	5.000,00	5-12-1942	Zamora.
D. Andrés Juan Verdura	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	8-12-1942	Baleares.
D.ª Agustina Tubru Muntada	Maestra	3.000,00	60 cts.	5.000,00	13-11-1942	Barcelona.
D. Cipriano de la Fuente Rodríguez	Maestro	4.000,00	80 cts.	5.000,00	15-9-1942	Burgos.
D.ª Aurora Delgado García	Maestra	3.000,00	60 cts.	5.000,00	2-5-1942	Albacete.
D.ª Cecilia Fernández Rodríguez	Idem	4.000,00	80 cts.	5.000,00	23-11-1942	Valladolid.
D.ª Amelia Inés González	Idem	2.400,00	80 cts.	3.000,00	1-9-1941	Albacete.
D.ª Mat.ª de Castro García	Maestra	3.200,00	80 cts.	4.000,00	18-8-1941	Oviedo.
D.ª María Lorenzo Cantareo	Maestra	7.680,00	80 cts.	9.200,00	18-12-1942	Madrid.
D.ª Salvadora Sánchez Monveda	Idem	1.600,00	40 cts.	4.000,00	1-11-1941	Almería.
D.ª Dionisia Santamaría Cayetano	Idem	4.800,00	80 cts.	6.000,00	10-10-1942	Alava.
D. Faustino Giménez Llorente	Maestro	3.200,00	80 cts.	4.000,00	19-8-1942	Soria.
D.ª Emilia Torres López	Maestra	4.000,00	80 cts.	6.000,00	5-1-1942	Zaragoza.
D.ª María Luisa Ramos de la Vega	Idem	9.600,00	80 cts.	12.000,00	9-10-1942	Madrid.
D. Encarnación Sellart Elías	Idem	3.200,00	80 cts.	4.000,00	1-8-1942	Lerida.
D.ª Consolación Sanchuis Sanchuis	Idem	6.720,00	80 cts.	8.400,00	10-4-1940	Alicante.
D.ª Concepción Figuer Fernández	Idem	3.200,00	80 cts.	3.600,00	11-11-1941	Lugo



NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de que Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES

D.ª Feñina Queralt Blossa y otra (H.)	Arquitecto Hacienda	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	27-6-1941	Lérida.
D.ª Carlota Sánchez García (V.)	Inspector de Vigilancia	8.500,00	Extraordinaria		28-11-1936	Madrid.
D.ª Irene Prieta Rargas (V.)	Funcionario Correos	1.567,00	15 cts.	6.269,44	22-1-1942	Lérida.
D.ª Clementina Caruelo González (V.)	Portero Mayor 2.º M. Civiles	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15-10-1942	Cádiz.
D.ª María Ocaña Fernández (H.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	22-9-1942	Granada.
D.ª Ana Soria Luna y otra (H.)	Portero Ministerios Civiles	750,00	6.ª parte	4.500,00	16-4-1941	Oviedo.
D.ª Pilar Cardona Gómez y otras (V. y H.)	Jefe Admón. 3.ª C. Contabilidad	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	11-6-1942	Madrid.
D.ª Felisa Algorta Mayoral y otras (V. y H.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-1-1942	Madrid.
D.ª María del Carmen Puego Pérez (H.)	Celador Telégrafos	666,66	Transmisión.		21-9-1941	Oviedo.
D.ª Ana Manchón Abstruay (V.)	Oficial de Telégrafos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-7-1942	Zaragoza.
D.ª Adriana de Prado González (V.)	Jefe de Negdo. Hacienda	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20-8-1942	Madrid.
D.ª María Pazos Becerra y otra (V. y H.)	Agente 1.ª Inv. y Vig.	2.000,00		7.200,00	15-8-1941	Orense.
D.ª Angeles Moreno Tourón (H.)	Funcionario Prisiones	1.500,00	Menor.	4.955,51	7-3-1942	Madrid.
D.ª María Ba. Adrón Moreira (V.)	Registrador de la Propiedad	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	28-3-1942	Orense.
D.ª Juan Cruz Esteban y otros (H.)	Ingeniero Agrónomo	2.000,00	Transmisión.		10-3-1941	Badajoz.
D.ª Asunción Cárdena Mercader (V.)	Torrero de Faros	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	28-11-1942	Barcelona.
D.ª Josefa Montero Muñoz (E.)	Jefe Negdo. 3.ª Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1-9-1941	Madrid.
D.ª María del Carmen Rivera Martín y otra (H.)	Magistrado	3.375,00	4.ª parte	13.500,00	21-12-1940	Gerona.
D.ª Antonia Aclén García (V.)	Agente de Vigilancia	1.000,00	Transmisión.		10-11-1937	Alava.
D.ª Paz González Hontoria (V.)	Funcionario de Vigilancia	6.000,00	Extraordinaria		15-8-1936	Almería.
D.ª Josefa López Silva (V.)	Jefe Sup. Admón. Hacienda	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	11-7-1942	Madrid.
D.ª Pilar García Ordiera y otra (H.)	Jefe Admón. Gobernación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	8-11-1942	Madrid.
D.ª Julia López Varela (V.)	Empleado Instrucción Pública	1.750,00	M.º Mitóis transm.		28-9-1941	Madrid.
D.ª Juliana Juana Arregui Pérez y otra (H.)	Jefe Negdo. 2.ª Telégrafos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	3-1-1942	La Coruña.
D.ª Carmen Lobato Moya (V.)	Jefe Admón. Aduanas	2.000,00	Transmisión		1-8-1942	Gipúzcoa.
D.ª Matilde Barranco González (V.)	Registrador de la Propiedad	5.875,00	4.ª parte	23.500,00	1-5-1942	Valencia.
D.ª Dolores Crespo Cabello (V.)	Maquinista Direc. Sanidad	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7-2-1942	Málaga.
D.ª Agueda Gómez Sánchez (V.)	Ayudante 1.ª C. A. I.	1.397,90	25 cts.	5.591,65	18-9-1941	Sevilla.
D.ª Saturnina Hernando Hernando (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	5-8-1942	Madrid.
D.ª Isabel Jordana de Pozas (V.)	Cabo Cuerpo Policía Armada	1.500,00	Minima		6-7-1941	Madrid.
D.ª Adelaida Naranjo Palomero (V.)	Ingeniero de Caminos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	26-5-1942	Madrid.
D.ª Mercedes Osuna Villalba (V.)	Secretario de Audiencia	9.500,00	Extraordinaria		27-7-1936	Málaga.
D.ª María Martínez Gracia (V.)	Jefe Negdo. Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	5-2-1942	Córdoba.
D.ª Joaquina Muñoz Melgosa (H.)	Guarda Jardinerio	300,00	15 cts.	2.000,00	24-3-1942	Zaragoza.
D.ª Balbina Garau Riu (H.)	Magistrado Audiencia	1.750,00	Transmisión		11-11-1942	Madrid.
D.ª Dolores Guillón Gómez (V.)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	Transmisión.		9-3-1942	Barcelona.
D.ª Amalia Alvarez Gallego (V.)	Abogado Fiscal	18.000,00	Extraordinaria		19-11-1936	Madrid.
D.ª Dolores del Moral Sánchez (E.)	Jefe Negdo. 1.ª C. P. Contab.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	18-8-1936	Pontevedra.
D.ª Vicenta de la Loma González y otra (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	6-10-1942	Jatón.
D.ª Dolores García de Diego (V.)	Oficial 5.º de Hacienda	500,00	Transmisión		22-12-1941	León.
D.ª Adela González Goyanes (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	11-10-1942	Madrid.
D.ª Paula Saume Sastre y otra (V. y H.)	Registrador de la Propiedad	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	22-7-1942	Madrid.
D.ª Carmen de B'as Gómez (H.)	Director 1.ª de Prisiones	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	21-5-1942	Baleares.
D.ª Enriqueta Gómez Jiménez y otra (V. y H.)	Oficial 2.º Hacienda	1.000,00	Transmisión		4-8-1942	Avila.
D.ª Antonia García Sánchez (V.)	Sobrestante de Obras Públicas.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	2-7-1942	Madrid.
D.ª Adriana Agundo Cordero (V.)	Sargento de Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	10-5-1939	Madrid.
	Jefe de Prisiones	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20-11-1940	Caceres



D.ª María Soledad Ríos Sánchez (V.)	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	3.000,00	3.ª parte	13.200,00	Madrid.
D.ª Magdalena Melendo García (V.)	Alguacil de Juzgado	650,00	3.ª parte	2.250,00	Zaragoza.
D.ª Sacramento Sáez García (V.)	Jefe Admón. de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	Madrid.
D.ª María González Quevedo (V.)	Ingeniero de Caminos	7.000,00	Extraordinaria		Madrid.
D. Víctor Alzcorne Jubiria y otra (P.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		Navarra.
D.ª Feipa García Aranda (V.)	Sargento C.º Policía Armada	1.500,00	4.ª parte	4.500,00	Zamora.
D.ª María Isabel Inmedio y otro (H.)	Jefe Neg. 2.ª Cuerpo Teleg.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Navarra.
D.ª Marcelino Rilla Abizanda (H.)	Cartero Urbano	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	Barcelona.
D.ª Cándida Bortell Bull (V.)	Idem	1.583,33	3.ª parte	4.750,00	Barcelona.
D.ª Amalia Velamazán Pérez (V.)	Idem	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	Madrid.
D.ª María Teresa García Gamaza (V.)	Catedrático	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	Barcelona.
D.ª María de la Concepción Muñoz (H.)	Guardia	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	Sevilla.
D.ª Benita Serra Compañe (V.)	Profesor Instituto	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	Barcelona.
D.ª María José Benua Ferrando (V.)	Ingeniero Montes	1.500,00	Menor	7.633,77	Madrid.
D.ª María Martínez Pérez y otro (H.)	Profesor E. Bellas Artes	733,96	15 cts.	4.873,15	Barcelona.
D.ª Isabel Ballester Colomer (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmission.		Valencia.
D.ª Socorro Yeste Lictor (V.)	Jefe Negdo. 2.ª clase Hacienda.	2.000,00		7.000,00	Barcelona.
D.ª Carmen Antonia Aurora (V.)	Oficial de Prisiones	1.333,33		4.000,00	Castellón.
D.ª Pilar Puértolas Morer (V.)	Guardia Policía Armada	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	Jaén.
D.ª María Villalba Hurtado (V.)	Ayudante Obras Públicas	2.100,00	3.ª parte	3.600,00	Baleares.
D.ª Magdalena Zapatero Gómez (V.)	Jefe Negdo. 2.ª Inst. Pública	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Madrid.
D.ª Josefa López Soro (V.)	Inspector 2.ª Cuerpo Policía	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Cádiz.
D.ª Beatriz Madecón Hernández (V.)	Guardia de Seguridad	1.625,00	4.ª parte	8.400,00	Madrid.
D.ª Antonia Escolar Fernández (V.)	Auxiliar 3.ª Hacienda	1.500,00	50 cts.	3.250,00	Barcelona.
D.ª Julia Santos Alouso (V.)	Interventor del Estado	1.500,00	T. minima	3.000,00	Barcelona.
	Oficial de Prisiones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Málaga.
		1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Barcelona.

MESADAS

D.ª Encarnación Usón Marín (V.)	Auxiliar M.º Agricultura I. C.	1.458,30	5 mesadas.	3.500,00	Zaragoza.
D.ª Pilar Harche Coronado (V.)	Cartero Peatón	609,85	5 mesadas.	1.473,75	Madrid.
D.ª Juliana Blasco de Ivar (V.)	Auxiliar Ministerio Agricultura.	1.041,65	5 mesadas.	2.500,00	Madrid.
D.ª María Ruiz Gómez (V.)	Guardia de Seguridad	1.354,12	5 mesadas.	3.250,00	Valencia.
D.ª Saturnina Obdulia López Alonso (V.)	Idem	1.354,12	5 mesadas.	3.250,00	
D.ª Concepción Míguez Pacheco (H.)	Portero	666,63	5 mesadas.	1.600,00	Sevilla.
D.ª María Collat Vales (V.)	Alguacil	562,50	5 mesadas.	1.350,00	Gerona.
D.ª Teresa Areste Antadill (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas.	2.555,00	Lárida.
D.ª Josefa Sánchez Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	1.093,75	5 mesadas.	2.628,00	Cádiz.
D.ª María Lláses Guerrero (V.)	Operario de la Fca. N.ª M. T.	2.129,15	5 mesadas.	5.110,00	Madrid.
D.ª Luisa Zorí Ramirez (V.)	Guardia de Seguridad	947,90	3 1/2 mes.	3.250,00	Madrid.
D.ª Luisa García Menéndez (V.)	Policia Cuerpo Policía Armada.	1.200,00	4 mesadas.	3.600,00	Gijón.
D.ª Guadaupe San Román (V.)	Guardia de Seguridad	812,50	3 mesadas.	3.250,00	Santander.
D.ª Filomena Castedo Ferreiro (V.)	Peón Caminero	1.055,40	5 mesadas.	2.533,00	Lugo.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª María del Carmen Casado y otros (H.)	Obrero de Almacén	182,50	0,50	24-8-1941	Ciudad Real.
D.ª Antonia Fernández Muñoz (V.)	Idem	182,50	0,50	3-8-1941	Ciudad Real.
D.ª Adela Casasola Cavanillas (H.)	Idem	182,50	0,50	11-9-1941	Ciudad Real.
D.ª Enriqueta Cumpido Benjarano (H.)	Idem	182,50	0,50	20-12-1941	Ciudad Real.
D.ª Encarnación Paredes López y otro (H.)	Idem	182,50	0,50	8-1-1942	Ciudad Real.

DOTES

D.ª Luisa Iranzo Romeo (H.)	Guardia de Seguridad	333,33			Barcelona.
D.ª Francisca Avilero Campos (H.)	Obrero de Almacén	91,25			Ciudad Real.
D.ª María de los Angeles Alisedo (H.)	Jefe Sup. Admón. Civil	1.125,00			Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan. las Pensiones del Magisterio.....	22.568,87
Idem id. Jubilaciones id.....	142.086,00
Idem id. Jubilaciones.....	343.144,00
Idem id. Pensiones.....	186.649,16
Idem id. Mesadas.....	15.350,42
Idem id. Pensiones de Gracia.....	~912,50
Idem id. Dotes.....	1.549,58
<b>Total.....</b>	<b>712.254,53</b>

Madrid, 23 de marzo de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Anunciando las series y números de títulos de Deuda Amortizable emitidos al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, dispuesta por Ley de 17 de septiembre de dicho año y Orden ministerial de 6 de octubre del mismo.

Dispuesto por Ley de 17 de septiembre del año último el reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro de 1939, y autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 6 de octubre de 1942 para emitir Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos legales, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números del 1 al 300.000; serie B, de 2.500 pesetas, números del 1 al 200.000; serie C, de 5.000 pesetas, números del 1 al 164.610; serie D, de 12.500 pesetas, números del 1 al 20.000; serie E, de 25.000 pesetas, números del 1 al 15.000, y serie F, de 50.000 pesetas, números del 1 al 5.504, con una totalidad de 2.373.250.000 pesetas, representadas por 705.114 Carpetas provisionales.

Su pago será satisfecho por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores el de 1.º de abril del corriente año.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando las series y números de los Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 por seiscientos sesenta millones, autorizada por Ley de 13 de marzo de 1942 y Orden ministerial de 10 del corriente para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al artículo 28 de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por la Ley de 13 de marzo último y Orden ministerial de 10 del corriente, en virtud de la cual se efectuó la emisión de 660 millones de pesetas nominales de Deuda Amortizable al 4 por 100,

Esta Dirección General, en cumplimiento del mismo precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales: Serie A de 500 pesetas, números del 327.501 al 402.500 y del 422.501 al 512.500; serie B de 2.500 pesetas, números del 98.251 al 121.250 y del 128.251 al 155.850; serie C de 5.000 pesetas, números del 131.001 al 160.000 y del 169.001 al 203.800; serie D de 12.500 pesetas, números del 6.551 al 8.150 y del 8.551 al 10.470; serie E de 25.000 pesetas, números del 3.931 al 4.930 y del 5.274 al 6.473, y serie F de 50.000 pesetas, números del 1.311 al 1.610 y del 1.711 al 2.070, cuyos efectos, en su valor nominal de 660 millones de pesetas, se hallan representados por 285.780 Carpetas.

Su pago será satisfecho por trimestres vencidos en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos a las Carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de mayo de 1943.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los Títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de las Bolsas de Comercio para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de La Coruña y Zamora.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en las provincias de La Coruña y Zamora, que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE LA CORUNA

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------	--	-----------------

A proveer por caballeros mutilados

Rois .....	Rois .....	Unico .....	3.000	1.126	4.126
Sobrado de los M.....	Sobrado de los Monges .....	Unico .....	3.000	1.700	4.700
Touro .....	Touro .....	Unico .....	3.000	1.640	4.640
Cée-Corcubiión .....	Cée-Corcubiión y agregados ...	Mancomunado...	3.000	1.524	4.524
Frades .....	Frades .....	Unico .....	2.500	300	2.800
Mesia .....	Mesia .....	Unico .....	3.000	136	3.136
Ames .....	Ames .....	Unico .....	3.500	434	3.934
Aranga .....	Aranga .....	Unico .....	3.000	1.200	4.200
Boimorto .....	Boimorto .....	Unico .....	3.000	236	3.236
Ares .....	Ares .....	Unico .....	3.500	1.622	5.122
Brión .....	Brión .....	Unico .....	3.000	1.818	4.818
Buján .....	Buján .....	Unico .....	3.000	1.754	4.754

A proveer por Oficiales ex combatientes

Cabaña .....	Cabana .....	Unico .....	3.000	1.000	4.000
Cabañas .....	Cabañas .....	Unico .....	2.500	480	2.980
Camariñas .....	Camariñas .....	Unico .....	3.000	1.000	4.000
Capela .....	Capela .....	Unico .....	2.500	800	3.300
Carral .....	Carral .....	Unico .....	3.500	2.024	5.024
Cedeira .....	Cedeira .....	Unico .....	3.500	168	3.668
Coirós .....	Coirós .....	Unico .....	2.000	420	2.420
Cerceda .....	Cerceda .....	Unico .....	3.000	2.160	5.160
Cerdido .....	Cerdido .....	Unico .....	2.500	600	3.100
Puentes de García R	Puentes de García Rodríguez...	Unico .....	3.000	1.800	4.800
Santiso .....	Santiso .....	Unico .....	2.500	1.600	4.100
Oroso .....	Oroso .....	Unico .....	2.500	470	2.970
Neda .....	Neda .....	Unico .....	3.000	50	3.050

A proveer por resto de ex combatientes

Oza de los Ríos .....	Oza de los Ríos .....	Unico .....	3.000	800	3.600
Paderne .....	Paderne .....	Unico .....	3.000	700	3.700
El pino .....	El Pino .....	Unico .....	3.000	1.300	4.300
San Saturnino .....	San Saturnino .....	Unico .....	3.000	350	3.350
Somozas .....	Somozas .....	Unico .....	2.500	850	3.350
Abegondo .....	Abegondo .....	Unico .....	3.500	300	3.800
Toques .....	Toques .....	Unico .....	2.500	1.200	3.700
Tordoya .....	Tordoya .....	Unico .....	2.500	1.290	3.790
Trazo .....	Trazo .....	Unico .....	2.500	770	3.270
Vilasantar .....	Vilasantar .....	Unico .....	2.500	2.300	4.800
Villarmayor .....	Villarmayor .....	Unico .....	2.500	240	2.740
Dodro .....	Dodro .....	Unico .....	2.500	420	2.920

A proveer por ex cautivos

Dumbría .....	Dumbría .....	Unico .....	2.500	702	3.202
Finisterre .....	Finisterre .....	Unico .....	3.000	606	3.606
Irijoa .....	Irijoa .....	Unico .....	2.500	786	3.286
Lage .....	Lage .....	Unico .....	2.500	160	2.660
Lousame .....	Lousame .....	Unico .....	3.000	800	3.800
Malpica de Bergantiños .....	Malpica de Bergantiños .....	Unico .....	3.000	640	3.640

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
----------------------------	-------------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

**A proveer por huérfanos, etc.**

Mañón .....	Mañón .....	Unico .....	2.500	1.200	3.700
Miño .....	Miño .....	Unico .....	3.000	900	3.900
Moeche .....	Moeche .....	Unico .....	2.500	500	3.000
Monfero .....	Monfero .....	Unico .....	3.000	326	3.326
Mugardos .....	Mugardos .....	Unico .....	3.500	200	3.700
Cesuras .....	Cesuras .....	Unico .....	3.000	1.748	4.748

**A proveer por concurso libre**

Arzúa .....	Arzúa .....	Unico .....	3.500	3.468	6.968
La Baña .....	La Baña .....	Unico .....	3.500	2.214	5.714
Coristanco .....	Coristanco .....	Unico .....	3.500	2.000	5.500
Mazaricos .....	Mazaricos .....	Unico .....	3.500	1.624	5.124
Cambre .....	Cambre .....	Unico .....	3.500	1.200	4.700
Sada .....	Sada .....	Unico .....	3.500	1.000	4.500
Mugía .....	Mugía .....	Unico .....	3.500	1.000	4.500
Culleredo .....	Culleredo .....	Unico .....	3.500	936	4.436
Negreira .....	Negreira .....	Unico .....	3.500	900	4.400
Carnota .....	Carnota .....	Unico .....	3.500	600	4.100
Valdoviño .....	Valdoviño .....	Unico .....	3.500	480	3.980

**PROVINCIA DE ZAMORA**

**A proveer por caballeros mutilados**

V. de Campos .....	Villamayor de Campos y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	840	2.840
Uña de Quintana .....	Uña de Quintana y agregados .....	Mancomunado...	2.000	804	2.804
Vadillo de la Guareña .....	Vadillo de la Guareña y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	600	2.600
Torres del Carrizal... ..	Torres del Carrizal .....	Mancomunado ..	2.000	800	2.800
Arcos de la Polvorosa .....	Arcos de la Polvorosa y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	300	2.300
Vallesa de la Guareña .....	Vallesa de la Guareña y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	300	2.300
Peleagonzalo .....	Peleagonzalo .....	Mancomunado...	2.000	460	2.460
S. Pedro de la Nave .....	San Pedro de la Nave y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	200	2.200

**A proveer por Oficiales ex combatientes**

Santibáñez de Tera... ..	Santibáñez de Tera y agrega- dos .....	Mancomunado...	2.000	782	2.782
Lubian .....	Lubian y agregados .....	Mancomunado...	2.500	828	3.328
Roelos .....	Roelos y agregados .....	Mancomunado...	2.000	776	2.776
Venialbo .....	Venialbo y agregados .....	Mancomunado...	2.000	766	2.766
Quiruelas Vidriales ... ..	Quiruelas Vidriales y agregados .....	Mancomunado...	2.000	538	2.538
Muga de Sayago .....	Muga de Sayago y agregados .....	Mancomunado...	2.000	490	2.490
Revellinos .....	Revellinos y agregados .....	Mancomunado...	2.000	470	2.470
Burganes Valverde ... ..	Burganes Valverde y agregados .....	Mancomunado...	2.000	398	2.500
Villaexcusa .....	Villaexcusa .....	Unico .....	2.000	500	2.398

**A proveer por resto de ex combatientes**

Villardeciervos .....	Villardeciervos y agregados ... ..	Mancomunado ..	2.500	956	3.456
Arrabalde .....	Arrabalde y agregados .....	Mancomunado...	2.500	818	3.319
Moreruela de Tábara .....	Moreruela de Tábara y agrega- dos .....	Mancomunado...	2.500	770	3.270
Fariza .....	Fariza y agregados .....	Mancomunado...	2.500	710	3.210
Muelas de Caballeros .....	Muelas de Caballeros y agre- gados .....	Mancomunado ..	2.000	1.080	3.080
San Cristóbal de En- treviñas .....	San Cristóbal de Entreviñas y agregado .....	Mancomunado...	2.000	848	2.848
Madridanos .....	Madridanos y agregados .....	Mancomunado...	2.000	830	2.830
Villalobos .....	Villalobos y agregados .....	Mancomunado...	2.000	600	2.600
Tagarabuena .....	Tagarabuena .....	Unico .....	2.000	500	2.500

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cérdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
<b>A proveer por ex cautivos</b>					
Vezdembacán .....	Vezdembacán .....	Unico .....	2.000	800	2.800
Bóveda de Toro .....	Bóveda de Toro y agregados...	Mancomunado...	2.000	1.326	3.326
Pinilla de Toro .....	Pinilla de Toro y agregados...	Mancomunado...	2.000	1.080	3.080
Pereruela .....	Pereruela y agregados .....	Mancomunado...	2.000	1.042	3.042
<b>A proveer por huérfanos, etc.</b>					
Torregamones .....	Torregamones y agregados ....	Mancomunado...	2.000	1.380	3.380
Montamarta .....	Montamarta y agregados .....	Mancomunado...	2.000	1.297	3.297
Morales del Vino .....	Morales del Vino y agregados.	Mancomunado...	2.000	750	3.750
El Perdígón .....	El Perdígón y agregados .....	Mancomunado...	2.000	692	2.692
<b>A proveer por concurso libre</b>					
Carvajales de Alba...	Carvajales de Alba y agregados	Mancomunado...	3.000	2.510	5.510
S. Vitero .....	S. Vitero y agregados .....	Mancomunado...	3.000	1.770	4.770
S. Vicente de la Cza.	S. Vicente de la Cabeza y agregado .....	Mancomunado...	3.000	1.629	4.629
Asturianos .....	Asturianos y agregados .....	Mancomunado...	3.000	1.038	4.038
Muelas del Pan .....	Muelas del pan y agregados...	Mancomunado...	2.500	1.428	3.928
Mombuey .....	Mombuey y agregados .....	Mancomunado...	2.500	1.390	3.890
Fonfría .....	Fonfría y agregados .....	Mancomunado...	2.500	1.390	3.890
Friera de Valverde ...	Friera de Valverde y agregados	Mancomunado...	2.500	1.047	3.547
Moraleja del Vino ..	Moraleja del Vino y agregados.	Mancomunado...	2.000	1.550	3.550

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 pesetas. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán con docu-

mento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonará en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de las citadas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Concediendo la excedencia en su cargo, por pasar a prestar sus servicios a otro Cuerpo del Estado, al Portero Teodoro Romero Francia.*

Vista la instancia suscrita por Teodoro Romero Francia, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, en solicitud de ser declarado excedente de ese cargo por haber sido nombrado Cartero Urbano, en propiedad, por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de febrero último,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de junio de 1930, en relación con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto declarar excedente al mencionado Portero, en las condiciones prevenidas por el artículo 42 del Reglamento mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Separando del servicio al Portero Félix Arrondo Borovia.*

Imo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido, con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918, al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, Félix Arrondo Borovia, por faltas muy graves de probidad y abandono del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor del expediente e informe de la Dirección del Centro, ha resuelto separar definitivamente del servicio al mencionado Portero.

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras de los Institutos Nacionales femeninos de Enseñanza Media que se indican a las aspirantes que se expresan.*

Vista propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente y de conformidad con los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de María Gimeno Pau, Raquel Sánchez Gómez y Josefina Sánchez Cañadas, elevando esta propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido

estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria. Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición a María Gimeno Pau, Raquel Sánchez Gómez y Josefina Sánchez Cañadas, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, con el sueldo o la gratificación anual de 3.600 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de María Asunción Sanz Olmos, Julia Colera Bielsa y Mercedes Romeo Lizarbe, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición a María Asunción Sanz Olmos, Julia Colera Bielsa y Mercedes Romeo Lizarbe, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de La Coruña;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de La Coruña, una a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra y una al turno libre;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone al Ministerio el nombramiento para Celadoras a Rosa Armesto Rey, por el turno libre, al efectuarse la rotación que autoriza la base segunda de la Orden de convocatoria, por no haberse presentado alguna de ex cautivas o familiares de víctimas de la guerra, y a María Luisa Fernández Quintana, que consume el turno libre, al cual fué anunciada la plaza;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Rosa Armesto Rey y María Luisa Fernández Quintana, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de La Coruña, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Salamanca;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Salamanca;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento en propiedad para dichas plazas a favor de Olimpia Alejano Blázquez y Teresa Dávila López;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición Celadoras del Ins-

tituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Salamanca a Olimpia Alejano Blázquez y Teresa Dávila López, con el sueldo o la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de León;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de León;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos señalados, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de Pilar Sanz Hernández y Tomasa Aller García, elevando esta propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Pilar Sanz Hernández y Tomasa Aller García, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de León, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Mallorca;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Mallorca, con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos señalados, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dichos cargos a favor de Gertrudis Lladó Ribas y Juana Ana Jorda Jaume, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, en virtud de concurso-oposición, a Gertrudis Lladó Ribas y Juana Ana Jorda Jaume, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado, anunciado por Orden ministerial de 18 de enero del año en curso, para la provisión de la Cátedra de «Aleman». vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponde, o sea, al de oposición entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 18 de enero del año en curso, para la provisión de la cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponda, o sea, al de oposición entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado en la Escuela Pericial de Comercio de Granada.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 5 de enero del corriente año para la provisión de la Cátedra de «Inglés», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de re-

ferencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha Cátedra al turno que legalmente corresponda, o sea, al de oposición entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Disponiendo que don Juan Dorronzoro González Roldán sea nombrado Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.*

En el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien disponer que don Juan Dorronzoro González Roldán sea nombrado Catedrático numerario de Contabilidad en la mencionada Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con el sueldo de 10.600 pesetas anuales que en la actualidad percibe como titular de dicha asignatura en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando convocatoria de concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, vacante en el Establecimiento de Bilbao.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General anuncia concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial» y «Dibujo de Taller», vacante en la Escuela de Ingenieros industriales, Establecimiento de Bilbao, haciéndose constar que, por hallarse en estudio la reorganización de las enseñanzas de esta Escuela, la denominación de esta cátedra que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, el que fuese nombrado tenga a su cargo las enseñan-

zas que a la denominación actual corresponden.

La citada vacante se halla dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando además de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se proponen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, y 10, de igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.



Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en prácticas, con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero en prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, dotada en Presupuesto con la remuneración anual de 7.200 pesetas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de diciembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto convocar por concurso la provisión de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas, que haga menos de seis años que hubieran terminado sus estudios, no computándose en este tiempo el período transcurrido desde el 18 de julio de 1936 al 30 de marzo de 1939. Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de estudios.
- 2.º Certificado de haber sido depurado.
- 3.º Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos, debidamente justificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual se remitirán a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para que la Junta de Profesores eleve a este Ministerio la propuesta correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferrero.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana)**

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de Letras y otra de Auxiliar de Letras de la Escuela Elemental del Trabajo de Castellón de la plana.

El Patronato Local de Formación Profesional de Castellón, por acuerdo de su Pleno, y de conformidad con la autorización concedida por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en oficio número 1.456 de fecha 19 de enero último, anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas que se indican, vacantes en la Escue-

la Elemental del Trabajo de esta ciudad, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitudes, con indicación de las enseñanzas correspondientes a las mismas, dotaciones que tienen asignadas y títulos que para su desempeño se requiere, son:

Un Profesor de Geografía e Historia, título de Licenciado en Filosofía y Letras, o en Derecho.

Un Auxiliar de Letras, título de Licenciado en Filosofía y Letras, título de Derecho o título de Maestro nacional.

La plaza de Profesor está dotada con la remuneración inicial anual de 2.000 pesetas.

La plaza de Auxiliar está dotada con la remuneración inicial anual de 1.250 pesetas.

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que impone a las mismas la Carta fundacional y Reglamento vigentes, debiendo los Profesores dar las clases con arreglo al horario de la Escuela, y por lo que respecta a los Auxiliares vienen obligados a la asistencia diaria a las clases, siempre que se estime conveniente, y a encargarse del segundo grupo si, por exceso de matrícula hubiera necesidad de desdoblarse alguno de los cursos. Si con motivo de la anunciada reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriera modificaciones el plan de estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias que constituyen cada Cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrán obligados a explicar los nombrados.

3.ª El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido la edad de veintidós años antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto o mutilación que los imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y poseer el título correspondiente a cada especialidad.

5.ª El expediente de cada aspirante constará de los documentos siguientes:

- a) Instancia, debidamente reingradada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, en la que reseñará, bajo su responsabilidad, la cédula personal.
- b) Certificado de nacimiento legalizado.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Copia autorizada del título aca-

démico o facultativo, o certificación del mismo.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades, como consecuencia de depuración, y en caso contrario, que ésta no afecte al desempeño del cargo de Profesor.

g) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional o el de ser afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S.

h) Memoria explicativa, de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimientos de enseñanzas que han de explicar en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar. Los que aspiren a la plaza de Auxiliar redactarán los programas con puntos fundamentales sobre las diversas materias de su sección.

j) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

k) Certificado expedido por la correspondiente Delegación de F. E. T. y de las J. O. N. S. para quienes deseen acreditar hallarse incluidos en algunas de las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que desempeñen cargos públicos podrán sustituir con la hoja de servicios debidamente certificada los documentos señalados en los apartados b), c) y d), siempre que en la misma consten dichos extremos.

6.ª Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional y pedagógica para las diferentes plazas serán los tres siguientes:

Escrito.—Contestar un tema sacado a la suerte del conjunto integrado por diez por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes, debiendo ser elegidos dichos temas por el Tribunal.

Oral.—Explicar a un grupo de alumnos una lección sacada a la suerte del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo quisiere formular el Tribunal.

Práctico.—Realización de trabajos prácticos propuestos por el Tribunal cinco minutos antes de comenzar el ejercicio, para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los mismos, así como la forma de enseñarlos a los alumnos.

Igualmente podrán consignar en el ejercicio escrito notas relativas a la forma de enseñar a los alumnos el tema desarrollado.

Los concursantes dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito; de una hora para el oral y de cuatro para el práctico, debiendo asegurar el Tribunal la incomunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

7.ª Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos hasta un total de 50 puntos por cada una. Por consiguiente, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

8.ª Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán en el tablón de edictos de la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón, antes de comenzar las pruebas siguientes, quedando eliminados los concursantes que no obtuvieran un total de 25 puntos en el respectivo ejercicio.

En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de los componentes.

9.ª Las reclamaciones o protestas que por cualquier causa que no sea la de calificaciones otorgadas pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivó, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas, y las unirá al expediente a los efectos legales ulteriores.

10.ª Los méritos que acrediten los concursantes que merecieran la aprobación en la prueba de aptitud se calificarán por puntos, en la cuantía que apreciará el Tribunal, en vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total de méritos pueda exceder de cinco puntos por cada juez.

11.ª Entre los concursantes que fueron aprobados en los repetidos tres ejercicios se observarán las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939, y, dentro de ellas, la calificación de los méritos aportados sumada a la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, determinará la propuesta del Tribunal, aun cuando hubiere otros concursantes con mayor puntuación.

En igualdad de puntos, dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las preferencias de la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

12.ª De acuerdo con lo prevenido en la Carta Fundacional, en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes serán provisionales por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y

en el caso de confirmación en los cargos, se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

13.ª Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de aptitud profesional pedagógica serán los siguientes:

Don Angel Sánchez Gozalbo, por el Patronato.

Don Salvador Milán Albalat, por la Universidad de Valencia.

Don Luis Querol Roso, por el Instituto de Enseñanza Media.

Don Manuel Granell, por la Escuela Normal.

Don Eduardo Fernández Marqués, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes: Don Casimiro Meliá Teña, por el Patronato

Don Eduardo Valentí Fiol, por la Universidad de Valencia.

Don Salvador Milián Albalat, por el Instituto de Enseñanza Media.

Don Manuel Ros Ruiz, por la Escuela Normal.

Don Manuel Iturralde del Pozo, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón, 8 de marzo de 1943.—El Presidente, C. Meliá.—El Secretario (ilegible).—Ministerio de Educación Nacional.—Sección de Formación Profesional.—Aprobado.—El Director general, R. Ferreiro.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Química analítica», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o prestén al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio de

ducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican, opositores a la cátedra de «Química inorgánica» de la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de «Química inorgánica» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ha sido nombrado por Orden de 2 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

Segundo. Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Antonio Ara Blesa.

Tercero. Excluir a don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás, por faltarle en su documentación certificación en la que acredite estar en posesión del título de Doctor correspondiente; y

Cuarto. Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 2 de abril de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1941.

76.203.—«Album Flores». — Contiene: 1, «Supremo Afán» (vals); 2, «Juventud es mujer» (marcha); 3, «Por tí...» (romanza), por José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con cuatro hojas (20.349).

76.204.—«Colección Musical Carraté número 3».—Contiene: 1, «Zulima» (pasodoble); 2, «Cielo Jerezano» (pasodoble); 3, «De Valladolid» (pasodoble); 4, «Tierra Sevillana» (pasodoble); 5, «Toque de Diana» (marcha), por Leandro Carraté Vaqué.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 12 hojas (20.350).

76.205.—«Album Carraté Colección musical número 4».—Contiene: 6, «Mi Ninón», java; 7, «Noche Parisiense», (java); 8, «Desgalichao» (vals-jota); 9, «El Borrachín» (vals-jota), por Leandro Carraté Vaqué.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 10 hojas (20.351).

76.206.—«Hermanos Méndez». Colección de tres piezas musicales: 1, «Los Siete Méndez» (pasodoble); 2, «Carmencita» (fox); 3, «Carritos» (galop), por Francisco Soro Soler y José Gravalosa Geronés.

Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (20.352).

76.207.—«Pinceladas históricas y bocetos tácticos», por Fernando Ahumada López.

Toledo, 1935.—Sucesor de Rodríguez. Uno, en 4.º, con 200 páginas (20.453).

76.208.—«Curso de Radio», 1, «Principios de electricidad»; 2, «Complementos de electricidad»; 3, «La válvula electrónica»; 4, «Proyecto I», por Agustín Riu Molins.

Barcelona, 1935.—Instituto Radio Técnico, 4 tomos en un volumen, 8.º apaisado, con 63 páginas, más 15 láminas el 1.º; 66 páginas, más 8 láminas, el 2.º; 80 páginas, más 8 láminas, el 3.º y 24 páginas, más 8 láminas, el 4.º (20.454).

76.209.—«Miss Aragón» (pasodoble coreado), por Francisco Acosta Noriega, de la letra, y José Ayala Bernadáus y Celedonio Ayala Bernadáus, de la música.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra; folio, con dos hojas de música y una de letra (20.355)

76.210.—Album «María Isabel». Contiene: 1, «El Timón»; 2, «Comentarios»; 3.º «El Ruso»; 4.º, «Equivocaciones»; 5.º «¡Angelitos!»; 6.º «Ro-

mana caprichosa», por Delfín Villán Gil, de la letra, y José Esteve Albelda, de la música.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra; en 4.º apaisado, la música, y 8.º, la letra, con seis hojas de música y seis de letra (20.356)

76.211.—Album «Pepe-Hillo» Contiene: 1, «Caizado de lujo»; 2, «Formas de amar»; 3, «La Pitonisa»; 4, «El duende»; 5, «Los instrumentos»; 6, «Desnúdate», por Delfín Villán Gil, de la letra, y José Esteve Albelda, de la música.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra, en 4.º apaisado, la música, y 4.º y folio, la letra, seis hojas de música y siete de letra (20.357).

76.212.—«Curs Elemental de Legislación Financiera». Libro I.—Part. Teórica, por Juan Pelegrí y Nicoláu.

Barcelona, 1934.—La Casa dels Secretaris de Bayer y Germáns y Compañía. Uno, en 4.º menor, con 294 páginas (20.358).

76.213.—«Czardas», para violín y piano, por Emiliano Blanco Gracia.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con tres hojas (20.359).

76.214.—«Siluetas de color» (fox-trot), por Juan Beldú Ullés.

Barcelona, 1935.—Lit. Horta S. A. Uno, en 4.º mayor, con 17 páginas (20.360)

76.215.—«Album Colombina», número 1. Contiene: 1, «Bastos triunfo»; 2, «Sueños», 3, «Estampa flamenca», 4, «Boli-Boli»; 5, «Barracas y flores»; 6, «Pipillo», por Rafael Parellada Picoret.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas (20.361).

76.216.—«Album Colombina», número 2. Contiene: 1, «Gazpachito»; 2, «The Willy»; 3, «Alay»; 4, «Mosqui»; 5, «El Cadencioso»; 6, «Cofrillito», por Rafael Parellada Picoret.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con siete hojas (20.362).

76.217.—«Album Colombina», número 3. Contiene: 1, «Sineritas»; 2, «Vamos al Polo»; 3, «En la mar»; 4, «Vaya movimiento»; 5, «Qué asa»; 6, «Viva el Niño», por Rafael Parellada Picoret.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas (20.363).

76.218.—«Album Colombina», número 4. Contiene: 1, «Turnador»; 2, «Con Petronila»; 3, «Infamante»; 4, «Muy sí, sí»; 5, «Con travas»; 6, «Plegado», por Rafael Parellada Picoret.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas (20.364).

76.219.—«Album Colombina», número 6. Contiene: 1 «Olfateando»; 2, «Con vaselina»; 3, «Castigame»; 4, «Machacando»; 5, «Vaya flo»;

6, «Alegria napolitana», por Rafael Parellada Picoret.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con seis hojas (20.365).

76.220.—«Na, Rosario» (ranchera), por Luis Margall Caballé.

Barcelona, 1935.—Mar-Quets. Uno, en 4.º mayor, con dos hojas (20.366).

(Continuará)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.

Desierto en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1943 por no haber reunido los solicitantes las condiciones que determina la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, el Faro de Descanso «Luces de Enflación», de Denia (Alicante), y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papelata ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de Suplentes en las provincias de Coruña y Vizcaya, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado

Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Caballería, Tagomago (dos vacantes) y Conejera (Balears).

Cañón de Punta Carnero y Trafalgar, en Cádiz.

Punta Insúa, Islas Sisargas, Cabo Villano y Finisterre, en Coruña.

Cabo de Creus (Gerona).

La Isleta, Alegranza y Martiño, en Las Palmas.

Sálvora (dos vacantes) (Pontevedra).

Punta Cumplida (Santa Cruz de Tenerife).

Cabo de Ajo, en Santander.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1943 las plazas de los Faros aislados que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a

contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Favaritx y Formentera, en Baleares.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros ordinarios que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Puerto de Andraitx (Balears).

Cádiz.

Comillas (Luces enfilación y puerto) y San Vicente de la Barquera (Santander).

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1943, por no haber reunido los solicitantes las condiciones que determina la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas la vacante del Faro ordinario que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo prevenido en la citada disposición, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin

de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

El faro a que se contrae el presente anuncio es el siguiente:

Luces Barra Isla Cristina (Huelva).

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros de descanso que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Lequeitio (Vizcaya).

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Joaquín Dávila Román para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a un almacén para mercancías.*

Visto el expediente incoado a petición de don Joaquín Dávila Román, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, con destino a la construcción de un almacén para mercancías destinadas a la exportación o importadas por vía marítima;

Resultando que la petición ha sido

sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con condiciones que han sido examinadas al formular la propuesta;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno, para servicios del puerto a cargo directo de la Junta, aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno, con las condiciones que se fijan en las cláusulas de otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representados por la Junta de Obras del Puerto, y para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso esto es, sujeta al pago de un canon, y vistos los informes debe ser fijado en la cantidad de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín Davila Román para ocupar una parcela en la zona de servicio del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, con destino a la construcción de un almacén para mercancías destinadas a la exportación o importadas por vía marítima. La forma, dimensiones y emplazamiento de la parcela serán las consignadas en el acta de confrontación que figura en el expediente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, en 28 de septiembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don José Eligio Prieto, no pudiendo destinarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para que se conceden, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, defiendo a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley

de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuere preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados, y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por lo tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras, con arreglo a las tarifas vigentes o a las que sean aprobadas en lo futuro.

El concesionario queda obligado a importar por vía marítima, como mínimo, una tonelada por metro cuadrado de superficie ocupada y año, y a exportar igual cantidad; quedando, asimismo, obligado a abonar los arbitrios correspondientes, aunque el movimiento de mercancías no llegue a esta cifra.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y

sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera, si así le conviniese.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anterior-

res será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Feliciano Díez García para el aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo del río Arbillas, con destino a riego de la finca de su propiedad «Las Juntas», en término municipal de Arenas-Candeleda (Avila).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Feliciano Díez García solicitando autorización para aprovechar 20 litros por segundo de agua del río Arbillas para el riego de 10,57 hectáreas de la finca de su propiedad «Las Juntas», en término municipal de Arenas-Candeleda (Avila).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Feliciano Díez García autorización para el aprovechamiento de 15 litros por segundo de agua de río Arbillas con destinos al riego de 10 hectáreas y 57 áreas de la finca de su propiedad «Las Juntas», en término municipal pro-indiviso Arenas-Candeleda (Avila). Se concede también los terrenos de dominio público en la margen del río necesarios para la ejecución de las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, que es el suscrito en 30 de junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Mariano Nuez Dehesa.

3.ª El concesionario queda obligado a la presentación de un proyecto de módulo adaptado al caudal que se concede, con la condición de que la longitud de aliviadero sea por lo menos cinco veces superior a la de la lámina en pared delgada por la que se verifique la toma y la de que el exceso de caudal derivado se conduzca al río por tubería. Dicho proyecto será presentado dentro de un plazo de tres meses a partir de la concesión y ejecutado al mismo tiempo que las obras.

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses y terminarán en el plazo de un año a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que principien y terminen los trabajos.

5.ª Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

b) El proyecto de módulo de que habla la condición tercera.

6.ª No podrá hacerse uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

También queda obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley sobre protección a la pesca fluvial así como al abono del canon que fije el Estado por obras de regulación de la corriente realizadas por el mismo.

8.ª Todos los gastos que originen dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, informes, reconocimientos, aprobaciones, etcétera, serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

9.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, sin obtener la debida autorización oficial para ello.

10. El riego quedará establecido por completo en el término de un año a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modifi-

car el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

11. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todo derecho de propiedad y con sujeción a la Ley de Aguas vigente y disposiciones especiales y generales que hoy rijan y le sean aplicables y a las que se dicten en lo sucesivo.

13. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás de carácter social. Igualmente deberá cumplir las prescripciones dictadas para proteger a la Industria Nacional.

14. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición cuarta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y término expresados en las vigentes Leyes de Obras Públicas y de Aguas para los de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don Angel Jiménez Palma para el aprovechamiento integral de la energía hidráulica de la Cuenca Alta del río Tera, en los términos municipales de Porto y Galende (Zamora).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Jiménez Palma, solicitando el aprovechamiento integral de la energía hidráulica de la Cuenca Alta del río Tera, en los términos municipales de Porto y Galende (Zamora), con destino a usos industriales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las características esenciales serán las del proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bienvenido Oliver y Román en Madrid, a 15 de diciembre de 1941.

La Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero podrá autorizar en el curso de las obras, revisiones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan a perfeccionarlas.

2.<sup>a</sup> Los volúmenes máximos que podrán derivar serán de 1.000 litros por segundo del río Segundera, que serán vertidos al río de la Laguna Cárdenas, 2.000 litros por segundo de la Laguna Cárdena y otros 2.000 litros del río Tera, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se señale al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede de derecho a usar será de 464 metros, contados desde la coronación de la presa para el salto derivado del río Tera, denominado «Moncalvo», y 545 metros, contados desde la coronación de la presa, en el salto de la Laguna Cárdenas, llamado «Cabrill». Dichas coronaciones quedan a 220 y 75 metros por debajo de los vértices geodésico Cabezo y Valdesnos, respectivamente.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el

plazo de un año a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro años a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> El peticionario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 construirá por su cuenta una estación inmigráfica en cada una de las presas de derivación remitiendo durante la ejecución de las obras a la Jefatura de Aguas del Duero el proyecto de dichas estaciones.

7.<sup>a</sup> La concesión queda sujeta además de las presentes condiciones a lo prescrito en las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, en la de pesca fluvial vigente y Reglamento en la protección a la Industria Nacional, Código de Trabajo, Accidentes y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas y en especial la del Duero.

8.<sup>a</sup> El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna si por construir el Estado u Organismo delegado del mismo, el Pantano del Lago de San Martín de Castañeda resultara afectado el aprovechamiento por él solicitado.

9.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de Valladolid y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

También constará en el acta las referencias de la coronación de la presa.

10. Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a uso distinto de aquél para el cual se concede, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones que será devuelto después de ser aprobada el

acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

16. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley de Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Autorizando a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», para aprovechar 30 litros de agua por segundo del arroyo «Bayonera», en término municipal de Calañas (Huelva), con destino a usos industriales.*

Visto el expediente incoado por la «Unión Española de Explosivos, S. A.» para aprovechar 30 litros por segundo de las aguas que discurren por el arroyo «Bayonera», en término municipal de Calañas (Huelva), con destino a usos industriales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Villanueva número 11, para aprovechar aguas del arroyo «Bayonera», en término de Ca-

lañas (Huelva) para que, recogidas en un embalse, sean utilizadas en la reparación de materias explosivas.

2.ª El caudal máximo de aguas que se podrá aprovechar será de treinta (30) litros por segundo, procedentes del arroyo «Bayonera», con sus afluentes Valderreina, arroyo del Sur, Galaperoza y otros que se recojan mediante una presa de 18,20 metros de altura y de 116 metros de longitud en la coronación, haciéndose la toma por un sistema de bomba centrífuga.

3.ª Las obras que constituirán este aprovechamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de enero de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Moneva, y con sujeción a las prescripciones y modificaciones que se deriven de las siguientes condiciones, a las que en definitiva han de ajustarse las obras.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales serán previamente replanteadas por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana o por el Ingeniero en quien delegue, bajo cuya inspección y vigilancia quedarán tanto estas obras como el aprovechamiento; y terminarán en el plazo de un año, quedando autorizada dicha Jefatura para, una vez terminadas las obras, proceder a su recepción.

5.ª En la concesión se incluyen los terrenos de dominio público que las obras comprende.

6.ª Terminadas las obras que afecta el aprovechamiento deberá avisar el concesionario a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, antes de empezar a usarlas, para que proceda a su recepción, de la cual se levantará la correspondiente acta, en la que se consignará como se han cumplido las condiciones de esta concesión, en lo que a la construcción se refiere, así como a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional y Legislación Social vigente, no pudiendo ser autorizado el disfrute del aprovechamiento interin no se apruebe por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de recepción de las obras que comprende este aprovechamiento, en la que se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y demás materiales empleados, siendo los gastos de la inspección de cuenta del concesionario.

7.ª El concesionario deberá tener constantemente en buen estado de servicio las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente.

8.ª En dichas obras no podrán introducirse reformas de importancia, sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, que abrirá, antes de concederla, una información para cerciorarse de su grado de conveniencia. Las pequeñas modificaciones que no afecten al caudal derivado y al buen servicio podrán autorizarse por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos de Guadiana, de acuerdo con lo que acerca del particular informe el Ingeniero encargado de la Delegación en la zona a que afectan las obras.

9.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento, pasado el cual se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921, al cual queda sujeta esta concesión, así como a la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

Igualmente queda obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o restituir las servidumbres actuales y queda sujeta además a las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas y General de Obras Públicas a las complementarias de las mismas, a las de Protección a la Industria Nacional y a las de carácter social dictadas o que se dicten sobre la materia en lo sucesivo.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión, gratuitamente, y en la forma y por los medios que estime conveniente, sin causar perjuicio a las obras, los volúmenes de agua que necesite para las obras públicas, conservación y reparación de carreteras.

11. Esta concesión se otorga con derecho a la ocupación de terreno de dominio público necesario y a la disposición de las servidumbres que legalmente sean decretadas.

12. En el embalse se instalará una estación completa de aforos con su escala y limnigrafo, situándola aguas arriba de la cola del embalse, por cuenta del concesionario y previo proyecto que se someterá a la aprobación del Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana. Se instalará también en el vaso vertiente un pluviómetro y un pluviógrafo, con el fin de conocer los caudales de alimentación.

Para conocer el caudal de desagüe, se instalará una estación de aforos de las mismas características antes citadas y situada aguas abajo de la confluencia del canal de desagüe con el río.

En el paramento aguas arriba de la

presa, se dispondrá una estación limnigráfica que facilitará los datos de nivel dentro del embalse, dispuesto también previos los trámites indicados anteriormente para la estación situada aguas arriba de la cola del embalse.

13. Los depósitos constituidos por el concesionario a la presentación del proyecto quedarán como fianza definitiva, que no será devuelta hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. En ningún caso responde la Administración de los daños y perjuicios que por la falta de la dotación concedida pudiese reclamar el concesionario.

15. Tampoco podrá reclamar abono de daños y perjuicios si por efecto de la construcción y explotación de Obras Hidráulicas comprendidas en el Real Decreto de 25 de abril de 1902, hubiera necesidad de anular o disponer del caudal que se le concede o bien ocupar las obras que se ejecuten con motivo de esta concesión.

16. Se cumplirá lo prevenido en el Decreto de 12 de diciembre de 1924 relativo a la limpieza de depósitos, desagües y canales, realizando las prácticas necesarias que fuese preciso a juicio de la Inspección Provincial de Sanidad de Huelva, para evitar el crecimiento y propagación de los agentes transmisores del paludismo.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas, así como en la Ley de Aguas y sus complementarias.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.